19760303

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de marzo de 1976

NUMERO

23.355

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 12.-

CONCESION Nº 303

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Capribek

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Beker, de cuarenta años de edad, casado, industrial, domiciliado en calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y ocho, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos seis mil setecientos treinta y tres, argentino y don Genaro Prats, de sesenta años de edad, casado, industrial, domiciliado en calle Saladillo número un mil seiscientos sesenta y coatro, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, español, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: que han resuelto constituir una sociedad anónima, por este único acto, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAPRIBEK, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y ocho, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Efectuar tareas industriales de curtiembre en un establecimiento que al efecto instalará en la provincia de San Luis, y que someterá al régimen de promoción industrial en jurisdicción de dicha provincia, comercialización de los cueros tratados en su planta industrial en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de iguales operaciones en el resto del país; para ello podrá efectuar compra y venta al por mayor y menor de todos los artículos que hagan a la explotación industrial y comercial, y especialmente vinculados a la industria del cuero pudiendo realizar la exportación de los productos manufacturados. — Para el cumplimiento de los fines sociales, podrán ejercitar comisiones y mandatos en operaciones afines al objeto social, efectuando el transporte y depósito de mercaderías y productos afines, utilizando medios propios o de terceros. — Otorgar préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y financiación de operaciones afines al objeto social, efectuar aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse, concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Asimismo la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, tierras, campos, bosques, construcción de edificios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

— Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. —

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|3|76 (16 págs.)

La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes en el Directorio integrado por dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar como mínimo cada uno, en efectivo o en títulos públicos, el equivalente al uno por mil del capital social a su valor nominal. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta, pudiendo asimismo el Directorio por simple mayoría, otorgar poderes a sus miembros o a terceros para actuar con las facultades que se consideren convenientes, siempre y cuando no excedan las del Presidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número: diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Beker, Enrique: trescientas cincuenta. — Ordinaria. — trescientos cincuenta. — Dinerario. — Prats, Genaro: ciento cincuenta. — Ordinaria. — Ciento cincuenta. — Dinerario. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Enrique Beker. — Vicepresidente: Genaro Prats. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Nestor Di Cioni y Síndico Suplente: doctor Mario Héctor Gorenstein. — Se autoriza a Enrique Beker y Genaro Prats a fin de que actuando conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los síndicos titular y suplente, señores Néstor Di Cioni, Contador Público Nacional, argentino, casado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Cédula Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve, domicilado en Cangallo número un mil doscientos nueve, piso segundo B de esta ciudad y Mario Héctor Goreinstein, abogado, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado, con Liberta de Enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil setecientos veintiséis, domiciliado en Paraná setecientos sesenta y ocho, piso tercero fondo, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan que aceptan los cargos, para los cuales han sido designados, declarando además que no se hallan comprendidos en las prohibiciones prescriptas en el artículo doscientos ochenta y seis del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — Leída que les fue los comparecientes prestan conformidad y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: industrial, Financiación, valores, se, cumplimiento, forma, preferidas, Prats. Valen. — Entre líneas: Aporte. Vale. — Enrique Beker — Genaro Prats — Néstor Di Cioni — M. H. Gorenstein. — Ante mí: A. Levin. Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diecinueve del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio fotocopiado extendido en cinco fojas simples que rubrico y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Está su sello. — Primer Testimonio. — Escritura número: noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Beker, argentino, quien dice ser casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos seis mil setecientos treitna y tres, con domicilio en la calle Nueva York cuatro mil seiscientos treinta y ocho de Capital Federal; el señor Genaro Prats, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad tres millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, con domicilio en Saladillo mil seiscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal y el señor Hugo José Vago, argentino, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos nueve y Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres, casado, domiciliado en Avenida San Martín seis mil novecientos setenta y dos, de la Capital Federal y dicen: Que por escritura seiscientos siete, al folio dos mil trescientos diecinueve de este registro a mi cargo, con fecha 21 de octubre de 1974, los dos comparecientes en primer término, dejaron constituida una sociedad denominada "Capribek S. A.", cuya personería se encuentra en tramite por ante la Inspección de Personas Jurídicas según expediente número A 50.661. — Y el compareciente señor Genaro Prats manifiesta que en el acto constitutivo fue designado para desempeñarse como Vicepresidente del Directorio pero que razones de orden particular le hacen imposible desempeñar el cargo, por lo que presenta en este acto su renuncia al mismo, proponiendo en su lugar al señor Hugo José Vago. — El señor Beker atento a las razones expuestas acepta la dimisión y la proposición del reemplazante señor Vago, quien acepta a su vez su designación como director-Vicepresidente, pasando a integrar desde este acto el directorio. — En este estado se deja constancia del comparendo del síndico titular y suplente, Contador Néstor Manuel Di Cioni y doctor Mario Héctor Gorenstein, respectivamente, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Cap. Fed., con Cédula Identidad respectivamente, cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve y tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, y domiciliados el primero en la calle Cangallo mil doscientos nueve, piso segundo "B" y el segundo en Paraná setecientos sesenta y ocho, piso tercero, ambos de esta ciudad, doy fe. — Así como de que tanto estos comparecientes como los citados al comienzo son personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento. El señor Néstor Manuel Di Cioni y el doctor Mario Héctor Gorenstein, concurren al solo efecto de manifestar que se dan por notificados de la renuncia y nueva composición del Directorio. Como consecuencia de lo resuelto precedentemente la redacción del artículo decimosexto del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio y por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. Modalidad. — Beker, Enrique: trescientos cincuenta. — Ordinaria. — Trescientos cincuenta. — Dinerario. — Vago, Hugo ciento cincuenta. — Ordinaria. — ciento cincuenta. — Dinerario. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Enrique Beker. — Vicepresidente: Hugo Vago; Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador Néstor Di Cioni y Síndico suplente: doctor Mario Héctor Gorenstein. Se autoriza a Enrique Beker y Hugo Vago a fin de que actuando conjunta o indisintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman de conformidad en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo por ante mí, escribano autorizante de lo que doy fe. — Enrique Beker. — Genaro Prats. — Hugo Vago. — Néstor Di Cioni. — M. H. Gorenstein. Hay un sello ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos setenta y cuatro del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número dieciséis millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: veintisiete — Capribek — razones — Capital — suscribe — Valen. — A. Levin. Escribano. Está su sello. — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Abraham Levin, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000004478, Serie E, Buenos Aires, 6 marzo 1975. — La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. — Luis Correa Larguía. — Colegio de Escribanos, Consejero. — Está su sello. Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Enrique Beker, argentino, quien dice ser casado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos seis mil setecientos treinta y tres, con domicilio en la calle Nueva York cuatro mil seiscientos treinta y ocho, de Capital Federal, y el señor Hugo José Vago, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos nueve, casado, domiciliado en Avenida San Martín seis mil novecientos setenta y dos, de la Capital Federal, ambas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura setecientos siete, al folio dos mil trescientos diecinueve, de este Registro interinamente a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, quedó constituida una sociedad denominada "Capribek, Sociedad Anónima", cuya personería se encuentra en trámite por ante la Inspección de Personas Jurídicas, según Expediente número A-cincuenta mil seiscientos sesenta y uno; posteriormente por escritura número noventa y uno del tres de marzo del corriente año, pasada al folio doscientos setenta y cuatro de este mismo registro, se efectuó modificaciones mediante dicha escritura complementaria, y los comparecientes dicen: Que habiendo contestado vista que les fuera conferida en el expediente administrativo en relación a los artículos cinco y diez, y el apartado II de la escritura de constitución, modificación obrante a fojas catorce del expediente administrativo, y habiéndose dispuesto a fojas veinticuatro del mismo que las modificaciones que ello implica deben elevarse a escritura público, vienen a hacer en este acto, exponiendo que la redacción definitiva de dichos artículos y apartado del Estatuto, serán en la forma que a continuación se expresa: Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no y|o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o a más personas poderes judiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta, pudiendo asimismo el Directorio por mayoría, otorgar poderes a sus miembros o a terceros para actuar con las facultades que se consideren convenientes, siempre y cuando no excedan las del Presidente. Apartado II. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Beker, Enrique: Trescientas cincuenta. Ordinarias, al portador, de 1 voto por acción. — Trescientas cincuenta. Dinerario. — Vago, Hugo José: ciento cincuenta. Ordinarias, al portador, de 1 voto por acción. — Ciento cincuenta. — Dinerario. — El capital social suscripto se ha integrado en este acto y en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento y el saldo restante será integrado cuando lo disponga el Directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. En este estado se deja constancia del comparendo del síndico titular y suplente, contador Néstor Manuel Di Cioni, y doctor Mario Héctor Gorenstein, respectivamente, ambos argentinos, casados, vecinos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad respectivamente, cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve, tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, y domiciliados el primero en la calle Cangallo mil doscientos nueve, piso segundo "B" y el segundo en Paraná setecientos sesenta y ocho, piso tercero, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — El señor Néstor Manuel Di Cioni y el doctor Mario Héctor Gorenstein concurren al solo efecto de manifestar que se dan por notificados de las modificaciones del Estatuto a que se hizo referencia precedentemente. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman de conformidad en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo por ante mí, escribano autorizante, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: a — novecientos — Socia. — Vale. — Enrique Beker. — Hugo Vago. — Néstor Di Cioni. — M. H. Gorenstein. — Ante mí: Clarisa L. V. Erlijman de Parkansky. Escribana. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número ochocientos veintiuno, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, por licencia del titular, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres hojas fotocopiadas de su original y auténticas, las que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Clarisa L. V. Erlijman de Parkansky. Escribana. Está su sello. Escritura Nº trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Beker, argentino, quien dice ser casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos seis mil setecientos treinta y tres, con domicilio en la calle Nueva York cuatro mil seiscientos treinta y ocho de Capital Federal, y el señor Genaro Prats, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad tres millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, con domicilio en Saladillo mil seiscientos se-

...renta y cuatro, de la Capital Federal, y el señor Hugo José Vago, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos nueve y Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres, casado, domiciliado en Avenida San Martín seis mil novecientos setenta y dos, de la Capital Federal, y dicen: Que por escritura seiscientos siete, al folio dos mil trescientos diecinueve de este Registro a mi cargo, con fecha 21 de octubre de 1974, los dos comparecientes en primer término dejaron constituida una sociedad denominada "Capribek S. A.", cuyo estatuto fuera modificado por escrituras número noventa y uno, del tres de marzo, pasada al folio doscientos setenta y cuatro y número doscientos treinta pasada al folio ochocientos veintiuno, con fecha veinticinco de abril, ambas del corriente año y por ante este mismo registro, sociedad que fue autorizada por la Inspección de Personas Jurídicas, según Expediente número A-50661, encontrándose en trámite su inscripción en el Registro respectivo por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. En dicho juzgado se ha observado la circunstancia de que la renuncia del señor Genaro Prats al cargo de Vicepresidente del Directorio, según surge de la escritura número noventa y uno del tres de marzo del corriente año, no incluyó la renuncia a su calidad de accionista, la que se viene a aclarar en este acto; igualmente se observó la omisión de la declaración de la profesión del Director Hugo José Vago, a efectos de cumplimentar el artículo 11, inciso 1º, del Decreto-Ley 19.550|72. — Atento a ello se aclara que el señor Prats continuará integrando la sociedad como accionista, conforme al detalle del apartado II, que en su redacción definitiva más abajo se detalla; y en cuanto a la profesión del señor Vago, es la que quedó enunciada precedentemente, la de comerciante. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la redacción del artículo decimosexto del Estatuto social quedará redactado de la siguiente forma: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio y por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Beker, Enrique: trescientos cincuenta — Ordinaria — Trescientos cincuenta — Dinerarios. — Prats, Genaro: Ciento cuarenta — Ordinaria — Setenta y cinco — Dinerario. — Vago, Hugo José: Diez — Ordinarias — Setenta y cinco — Dinerario. — El capital social suscripto se ha integrado en este acto y en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento y el saldo restante será integrado cuando lo disponga el Directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. En este estado se deja constancia del comparendo del síndico titular y suplente, contador Néstor Manuel Di Cioni y doctor Mario Héctor Gorenstein, respectivamente, ambos argentinos, casados, vecinos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad respectivamente, cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve y tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, y domiciliados el primero en la calle Cangallo mil doscientos nueve, piso segundo "B" y el segundo en Paraná setecientos sesenta y ocho, piso tercero, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. El señor Néstor Manuel Di Cioni y el doctor Mario Héctor Gorenstein concurren al solo efecto de manifestar que se dan por notificados de las aclaraciones al Estatuto a que se hizo referencia precedentemente. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman de conformidad en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo por ante mí, escribana autorizante, de lo que doy fe. — S|raspado: seiscientos — doscientos — ciento cuarenta — diez. Vale. — Testado: y cinco. No vale. — Enrique Beker — Genaro Prats — H. J. Vago — Néstor M. Di Cioni — M. H. Gorenstein. — Ante mí: Clarisa L. V. Erlijman de Parkansky, escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1.461, de este Registro 485, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en dos hojas fotocopiadas de su original y el presente sello de actuación notarial los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 1975. — Clarisa L. V. Erlijman de Parkansky, escribana.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.598.- e.3|3 Nº 55.273 v.3|3|76

Fludor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.410 PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparece el señor: José Masjuan, casado, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos noventa mil ochocientos nueve, domiciliado legalmente en la Avenida del Libertador número ocho mil sesenta y seis de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente de la entidad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" lo que acredita con los siguientes recaudos. — Primero: Con los estatutos de la reefrida sociedad la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados los mismos por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, lo que fue elevado a escritura pública el diez de agosto del mismo año por la otorgada ante el escribano de esta ciudad don Julio E. Martínez Perri, al folio dos mil seiscientos sesenta y tres, del Registro setenta y tres, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio el siete de noviembre de dicho año bajo el número novecientos cuatro al folio trescientos noventa del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. Dichos estatutos fueron posteriormente modificados según así resulta de las siguientes escrituras: a) De la otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alfonso M. Romanelli el tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis al folio setecientos sesenta y tres del Registro setenta y tres a su cargo, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el seis de julio siguiente, bajo el número mil doscientos veintiocho, al folio ciento noventa y uno del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) De la otorgada el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano Raúl Delaico al folio dos mil ochocientos cincuenta y nueve del Registro setenta y tres, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos treinta y ocho, al folio ciento cuarenta y seis, del libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales; c) De la torgada el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el citado escribano Delaico, al folio dos mil setecientos ochenta y dos del Registro setenta y tres, la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ciento sesenta y seis al folio ciento veintitrés del libro cincuenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales; d) De la otorgada el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, también ante el escribano Delaico al folio mil quinientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento treinta y seis al folio cuatrocientos siete del libro cincuenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales y e) Por último de la de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el antes nombrado escribano Alfonso M. Romanelli al folio dos de su registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre del mismo año bajo el número mil seiscientos treinta y ocho al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales, de cuyos instrumentos se agregó copia autenticada a la escritura pasada ante mí el tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, al folio seiscientos cincuenta y siete de este Registro a mi cargo. — Segundo: En cuanto a la composición del directorio, resulta de la elección de autoridades que se realizó en la asamblea general ordinaria de accionistas que tuvo lugar el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, habiéndose distribuido los cargos dentro del directorio en la sesión que éste efectuó el veintidós de febrero del mismo año, cuyas actas tengo a la vista en los libros respectivos de las cuales agrego copias autenticadas a la presente. Y en el carácter acreditado el compareciente expone: Que viene por este instrumento a elevar a escritura pública una reforma introducida al estatuto de la sociedad, consistente: a) En la reducción de su capital a la cantidad de diez mil pesos y b) a adecuarlo a las prescripciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, setenta y dos, a cuyo efecto el señor Masjuan me pone de manifiesto: Uno) El acta de la asamblea realizada el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete y la nómina de asistentes a la misma, obrante en el libro de Depósito de Acciones y asistentes a asambleas: Dos) El acta de la asamblea efectuada el diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres y nómina de asistentes; Tres) El nuevo texto del estatuto, conformado por la Inspección General de Personal Jurídicas; Cuatro) El informe contable del cual resulta que la reducción no afecta derechos de terceros; y Cinco) La Resolución número dos mil doscientos veinte de dicha repartición, obrante al folio trescientos setenta y siete del Expediente cinco mil cuatrocientos setenta y nueve|ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres, que conformó lo actuado, todo lo cual tengo a la vista en sus originales y transcripto en el orden enunciado es del siguiente tenor: Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, siendo las nueve horas y treinta minutos, queda legalmente constituida en primera convocatoria, la asamblea general extraordinaria de accionistas de Fludor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en Avenida del Libertador 8066, con la asistencia de nueve accionistas, siete por sí y dos por representante, representando ciento sesenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve acciones o sea dieciséis millones ochocientos veintiocho mil novecientos pesos de capital, con derecho a ciento ochenta y dos mil cuarenta y un votos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, según consta todo ello en folios treinta y uno del libro número uno del registro de accionistas y asamblea general de accionistas, bajo la presidencia del vicepresidente en ejercicio señor José Masjuan y no asistiendo el señor Inspector de Justicia. Declarada abierta la sesión, se entra a la consideración del siguiente: Orden del Día. 1) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Reforma de estatutos para reducción del capital. Puesto sobre tablas el primer punto del orden del día, se acordó unánimemente designar a los señores Angel Sánchez y Rigoberto G. Corona para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. En estudio el segundo punto del orden del día: el presidente somete a consideración de la asamblea la conveniencia de reducir el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) dado que, habiéndose transferido la totalidad del activo y pasivo de la empresa a Atma Sociedad Anónima Industrial y Comercial, no existe razón para mantener el actual monto del capital social. Aclara el señor José Masjuan que el excedente de un millón de pesos sería reembolsado en efectivo a su valor nominal. Agrega el Sr. Fernando F. Masjuan que serán encomendados a la administración todas las tramitaciones legales que correspondan al efecto. La asamblea cambia opiniones al respecto, resolviéndose luego por unanimidad aprobar la reducción del capital social a un millón de pesos, reembolsar el excedente en efectivo a su valor nominal y a su vez que la administración efectúe todas las gestiones que correspondan para llevar a cabo lo resuelto. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos. J. Masjuan. A. Sánchez. R. Corona. Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1967, número de orden, fecha, año 1967, día, mes, accionistas (Nombre completo y apellido), representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados, capital. $ cantidad de votos, Décimo. (Art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes) observaciones. 1) 22, agosto. Atma Soc. Anó. Ind. y Com. Angel Sánchez, 141.282. 141.282, 22, 23, 27, 28, 32, 36, 37, 41. 14.128.200. 100.000. 47.006. A. Sánchez 2) 23, agosto. — Francisco Masjuan, Roberto Toquero, 6.000. 542, 6.542. 24.001|30.000. 25, 30, 33, 77. 654.200, 32.710 32.710. Roberto Toquero: 3) 23, agosto, Fernando F. Masjuan, por sí. 5.000. 5.000. 10.001|15.000. 500.000. 25.000. 25.000. F. Masjuan. 4) 26 agosto, Marcos Edelstein, por sí 2.000. 465. 2.465. 19.001|21.000. 24, 29, 34, 246.500. 12.325. 12.325. M. Edelstein, 5) 23 agosto, Arturo Cornella, por sí. 3.000. 3.000. 3.001|6.000. 300.000. 15.000. 15.000. A. Cornella: 6) 23 agosto. Rigoberto Corona, por sí. 2.000. 2.000. 15.001|17.000. 200.000. 10.000. 10.000. R. Corona. 7) 24 agosto, Angel Sánchez por sí, 3.000. 3.000. 6.001|9.000. 300.000. 15.000. 15.000. A. Sánchez. 8) 24 agosto Guillermo J. Imaz por sí. 2.000. 2.000. 17.001|19.000. 200.000. 10.000. 10.000. G. Imaz. 9) 24 agosto José Masjuan por sí, 3.000. 3.000. 21.001|24.000. 300.000. 15.000. 15.000. J. Masjuan. 26.000. 142.269. 168.289. $ 16.828.900. 235.035. 182.041. El día 24 de agosto de 1967 se cierra el presente registro con el depósito de ciento sesenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve acciones que representan dieciséis millones ochocientos veintiocho mil novecientos pesos de capital. J. Masjuan. José Masjuan, vicepresidente en ejercicio. El día 28 de agosto de 1967 siendo las 9,30 horas se cierra el presente registro con la presencia de 9 accionistas, 7 por sí y 2 por representante con 168.289 acciones que representan 16.828.900 pesos de capital con derecho a 182.041 votos limitados de acuerdo al artículo Nº 350 del Código de Comercio. J. Masjuan. José Masjuan vicepresidente en ejercicio. R. Corona. A. Sánchez. Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas, queda legalmente constituida la asamblea general extraordinaria de accionistas de Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en Avenida del Libertador 8066, Capital Federal, con la asistencia de ocho accionistas, siete por sí y uno por representante, con un total de ciento sesenta y seis mil doscientas ochenta y nueve pesos de capital, con derecho a ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco votos, según consta todo ello en folio 38 del libro de Depósito de Acciones y Registro de asistencia de accionistas bajo la presidencia del titular, señor José Masjuan, y sin la asistencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas. Declarada abierta la sesión, se pasa a la consideración del siguiente: Orden del Día. 1) Ratificación de la reducción del capital social: 2) Adecuación del estatuto a la Ley número 19.550. 5) Elegir dos accionistas para firmar el acta. El presidente somete a la asamblea el primer punto del orden del día, relativo a la ratificación de la reducción del capital social. A este respecto el señor presidente expresa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad realizada el 28 de agosto de 1967 había resuelto la reducción del capital de $ 200.000 a $ 10.000, destinándose la diferencia de $ 190.000 a absorber los quebrantos acumulados. En aquel año se solicitó a la entonces Inspección General de Justicia la correspondiente autorización para llevar a cabo la reducción de capital aprobada. Como no se obtuvo respuesta, el capital social figuró en los balances presentados en los años siguientes con su monto original sin modificaciones. Ante el requerimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas que figura a fojas 249|250 del expediente de Fludor S. A. reiterado a fojas 304, el directorio decidió incluir el tema como punto del orden del día de esta asamblea a los efectos de fijar la fecha a partir de la cual tendrá efecto la citada reducción. Toma la palabra el accionista señor Marcos Edelstein y hace moción para que se fije el 30 de setiembre de 1973 como fecha para proceder a la reducción, facultándose al directorio para que materialice la reducción ajustándose a los requisitos para el trámite que fijó la Resolución Nº 11|73 de la Inspección General de Personas Jurídicas. La moción es aprobada unánimemente. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. Comenta el señor presidente que, de acuerdo a las actuales exigencias de la Inspección General, el hecho de gestionar la modificación de un artículo, obliga a la adecuación completa del texto de los estatutos. Con tal motivo el directorio preparó un proyecto de estatutos, adecuado a la Ley Nº 19.550, que hizo llegar con la debida anticipación a los señores accionistas para su conocimiento. Acto seguido es considerado el citado proyecto y luego de un determinado análisis, resulta aprobado por unanimidad como nuevo texto de los estatutos sociales de Fludor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el que se transcribe a continuación. — Estatutos Sociales de Fludor. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FLUDOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador ocho mil sesenta y seis, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación industrial y comercial de todas las actividades relativas a productos eléctricos y metalúrgicos, correspondientes a artículos para el hogar, pudiendo a dicho efecto comprar, vender, importar, exportar, fabricar, negociar y llevar a cabo cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento del mencionado objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital.

— Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cincuenta pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, para el caso de las sociedades comprendidas dentro del artículo doscientos noventa y nueve de la misma ley. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera se el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: Para todas las cuestiones no contempladas en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. Al considerarse el quinto punto del orden del día, el accionista señor Luis Masjuan hace moción para que se designen para firmar el acta de esta asamblea a los señores Marcos Edelstein y Walter Bon, lo que resulta aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea a las doce horas y quince mitutos. José Masjuan (Presidente); M. Edelstein. W. Bon. (Accionistas). Asamblea general extraordinaria del 17 de setiembre de 1973. número de orden, fecha, año 1973, día, mes, accionista, (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados, acciones, certificados, total. Número de títulos acciones o certificados, acciones, certificados, capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) observaciones. I) 12 Sept. Atma Sociedad Anónima I. y C. Luis Masjuan, 141.282, 141.282, 22, 3, 27, 28, 32, 36, 37, 41. 141.282.00, 706.410. 706.410. L. Masjuan. 2) 12 Sept. Walter H. Bon, por sí, 6.000. 542. 6.542. 24.001|30.000. 25. 30, 33, 77. 6.542.00. 32.710. 32.710. W. Bon. 3) 12 Sept. Fernando F. Masjuan, por sí, 5.000. 5.000. 10.001|15.000. 5.000.00. 25.000. 25.000. F. Masjuan. 4) 12 Sept. Marcos Edelstein. por sí, 2.000. 465 2465. 19.001|21.000, 24, 29, 34, 2465.00. 12.325. 12.325. M. Edelstein. 5) 12 Sept. Luis Masjuan por sí 3.000. 3.000. 3.001|6.000. 3.000.00 15.000. 15.000. Luis Masjuan. 6) 12 Sept. Enrique H. Nardini por sí. 2.000. 2.000. 15.001|17.000. 2.000.00. 10.000. 10.000. E. H. Nardini. 7) 12 Sept. Mario Guillermo Barberis. por sí. 3.000. 3.000. 6.001|9.000. 3.000.00. 15.000. 15.000. Mario G. Barberis. 8) 12 Sept. José Masjuan por sí, 3.000. 3.000. 21.001|24.000. 3.000.00. 15.000. 15.000. J. Masjuan 24.000. 142.289. 166.289. 166.289.00. 831.445. 831.445. El día 12 de setiembre de 1973, se cierra el presente registro con el depósito de ciento sesenta y seis mil doscientas ochenta y nueve acciones que representan ciento sesenta y seis mil doscientos ocrenta y nueve pesos de capital. J. Masjuan. El día 17 de setiembre de 1973 siendo las 11 y 30 horas, se cierra el presente registro con la presencia de siete accionistas por sí y uno por representante con ciento sesenta y seis mil doscientas ochenta y nueve acciones, que representan ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos de capital, con derecho a ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco votos. M. Edelstein. W. Bon. J. Masjuan. J. Masjuan. José Masjuan. Presidente. Henry Martin y Compañía. A los señores directores de Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial. La reducción del capital suscripto fue dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de agosto de 1967 y ratificada por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 17 de setiembre de 1973. En nuestra opinión la reducción de capital aprobada por un monto neto de $ 190.000.00 no afectará derechos de terceros, ya que el pasivo total al 30 de setiembre de 1973, fecha en la que materializó la reducción totalizaba unicamente $ 3.169.65 en concepto de provisión para impuestos. Asimismo se ha respetado la igualdad entre los accionistas, por cuanto la reducción se efectuará a prorrata de las respectivas tenencias. Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. Henry Martín y Compañía. Hay una firma. Manuel M. Risueño (Socio) C. P. C. E. de la Cap. Federal. Registro de no graduados. Art. 13, Acap. B. Inc. b), c), y d) excepto apart. 5 y 13 del Inc. b) tomo 1, folio 170. Legalización. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Manuel M. Risueño, Inscripto en el tomo 1 folio 170 de la matrícula de contador no graduado corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Hay una firma. José Crucelegui, contador público nacional, Secretario de Legalizaciones. Hay un sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 jul. 1974. Visto: el Expediente Nº 5479|137.753, en el que la sociedad "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", gestiona se conforme la reducción del capital social y las reformas introducidas en el contrato social; atento los dictámenes producidos por los departamentos sociedades anónimas y contable general. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. — Artículo 1º: Conformar la reducción del capital social de $ 200.000 a $ 10.000, cuya diferencia de $ 190.000 se absorbe por aplicación del crédito que la sociedad registra en el balance al 30 de setiembre de 1973 contra "Atma S. A." proveniente de la transferencia de bienes de "Fludor S. A." a "Atma S. A." de conformidad con lo resuelto por los accionistas de la sociedad "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1967, ratificada por la de fecha 17 de setiembre de 1973. El informe de profesional matriculado de fs. 344 establece que la operación no afecta la responsabilidad hacia terceros. La reducción deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Conformar, en la forma de fs. 327 a 329, con las modificaciones de fs. 343 y vta., y de fs. 364, la reforma introducida en el contrato social de "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo dispuesto por la asamblea celebrada el 17 de setiembre de 1973. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 271 y de fs. 315 a 325, las que se entregarán a la sociedad. Resolución I. G. P. J. Nº 2.220. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es conforme con sus originales, a los que me remtito, doy fe. En consecuencia queda así reducido el capital de "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de la cantidad de doscientos mil pesos a la de diez mil pesos y adecuado el texto de su estatuto social a los términos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de laño mil novecientos setenta y dos. Termina solicitándome el compareciente, expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica y firma ante mí, todo lo que doy fe. J. Masjuan. Hay un sello. Ante mí: A. Etulain. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos diez del Registro Notarial quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dieciséis millones trescientos diez y ocho mil doscientos cuarenta y dos al dieciséis millones trescientos diez y ocho mil doscientos cincuenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Alvaro Etulain. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.395.- e.3|3 Nº 6.099 v.3|3|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Porvenir

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 72. — PRIMER Testimonio. — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor César Francisco Giuliani, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.018.385, domiciliado en la calle Amadeo Sabattini Nº 4924 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, ex profeso en ésta, quien concurre en su carácter de socio comanditado de "El Porvenir Sociedad en Comandita por Acciones", que gira en esta ciudad, con domicilio en calle Suipacha Nº 472, primer piso, oficina 110, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe. y me solicita protocolice el acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 11, que copiada textualmente dice: Acta Nº 11. — Orden del día: Renuncia del síndico. Cambio de domicilio de la sede social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 1975, siendo las 17 horas, se realiza en la sede de la calle Pasco 221, planta baja C Capital Federal, la asamblea extraordinaria dispuesta y de acuerdo con las exigencias del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Abierto el acto, toma la palabra el socio comanditado Sr. César F. Giuliani, quien destaca que corresponde tratar la renuncia del síndico de la sociedad. Dr. Carlos Manuel Balbín, que obra en su poder, presentada con fecha 3 de enero de 1975 y cuyo contenido pone en conocimiento de los socios presentes. — Después de un breve cambio de ideas y atento a los términos de la misma, se resuelve por unanimidad, aceptarla. — A continuación toma la palabra el socio comanditario señor Sebastián Bergues Boses, quien propone en reemplazo del síndico renunciante, sea nombrado el doctor Héctor Gustavo Cazabat, abogado, inscripto en la Suprema Corte, Libro 22 Folio 386 y Cámara Civil. Tomo XXXVIII, folio 117, quien invitado a incorporarse a la reunión acepta la designación y agradece la confianza en él depositada. — La remuneración del nuevo síndico será de pesos 300.— (trescientos pesos) mensuales. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: Cambio de domicilio de la sede social. — El socio comanditado Sr. César F Giuliani, vuelve a tomar la palabra y manifiesta que dado lo reducido del espacio de que dispone en el presente la sede social en la actualidad y para una mayor comodidad se hace necesario cambiar el domicilio de la misma proponiendo sea trasladada de su actual domicilio calle Pasco Nº 221, planta baja C, Capital Federal, a la calle Suipacha número 472, primer piso, oficina Nº 110, Capital Federal (Art. 235, Dto.-Ley número 19.550|72 y Art. 1º del contrato social). — Después de un amplio cambio de ideas, es aceptado por unanimidad el temperamento expuesto por el socio comanditado Sr. César F Giuliani y se fija como nuevo domicilio de la sede social el de la calle Suipacha Nº 472, primer piso, oficina 110 de la Capital Federal (Art. 235, Dto.-Ley 19.550|72 y art. 1º del contrato social). — Después de un amplio cambio de ideas, es aceptado por unanimidad el temperamento expuesto por el socio comanditado Sr. César F. Giuliani y se fija como nuevo domicilio de la sede social, el de la calle Suipacha Nº 472, primer piso, oficina 110 de la Capital Federal. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, con número siendo las 20 y 30 horas, procediendo a firmar la presente el socio comanditado y los socios comanditarios presentes. — César F. Giuliani. — Sebastián Bergues Boses. — Guillermo J. Bergues — Rubén Bergues. — Nelly F G. de Bergues — Daniel O. Bergues. — Mario A. Bergues. — María E. A. de Giuliani — Carlos M Balbín. — Héctor C. Cazabat. — "Lo transcripto es copia fiel del acta de asamblea número once que obra a fojas veintisiete y veintiocho del libro de actas número uno de "El Porvenir". Sociedad en Comandita por Acciones, doy fe. — Previa lectura y ratificación de su contenido la firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: César, Dto., César: Vale. — César F. Giuliani. — Castor Eduardo Cazabat. — Está su sello notarial — Concuerda con su matriz que pasó al folio 72 del registro 531 de mi adscripción. — Para el interesado: Expido el presente en carácter de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Castor Eduardo Cazabat. — Está su sello notarial. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor César Francisco Giuliani, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Alet, libreta de enrolamiento número 1.018.385, domiciliado en calle Amadeo Sabattini 4924 de Caseros, provincia de Buenos Aires, ex profeso en ésta, es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, quien lo hace en su carácter de socio comanditado de "El Por-

venir", Sociedad en Comandita por Acciones, que gira en esta ciudad con domicilio en calle Suipacha Nº 472, primer piso, oficina 110, a efectos de dejar protocolizada la modificación del artículo primero del estatuto social, según acta de asamblea general extraordinaria llevada a cabo el día 17 de febrero de este año y que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 12. — Orden del día. — Cambio de domicilio de la sede social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de febrero de 1975, siendo las 17 horas, se realiza en la sede de la calle Suipacha 472, 1er. piso, oficina 110, Capital Federal la asamblea general extraordinaria dispuesta y de acuerdo con las exigencias del Decreto-Ley 19.550|72. — Abierto el acto toma la palabra el socio comanditado Sr. César Francisco Giuliani quien manifiesta que de acuerdo con la observación de la Inspección General de Personas Jurídicas con respecto al cambio de domicilio se hace necesario modificar el artículo primero de los estatutos, que quedará como sigue: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "EL PORVENIR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Suipacha 472, primer piso, oficina 110. — Por unanimidad se aprueba la modificación del artículo primero de los estatutos sociales. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17.30 horas. — César F. Giuliani. — Sebastián Bergues Boses. — Guillermo Bergues. — Daniel O. Bergues. — Mario A. Bergues. — María Esther A. de Giuliani.. — Nelly E. G. de Bergues. — Carlos M. Balbin. — Rubén María Bergues. — Héctor G Cazabat". — Lo transcripto es copia fiel del acta número doce de la asamblea general extraordinaria realizada el día 17 de febrero de 1975, doy fe. — En tal virtud el compareciente manifiesta que por la presente escritura deja protocolizada la modificación del artículo primero de los esattutos, solicitando de mí, el autorizante, expida el testimonio correspondiente para su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación de su convenio, la firman por ante mí, doy fe. — César F. Giuliani. — Está mi sello notarial: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa del registro número quinientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. — Está mi sello notarial.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896.- e.3|3 Nº 6.416 v.3|3|76

Icaro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Antonio Díaz, de 53 años de edad, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.636.449, domiciliado en Juan F. Seguí Nº 4517; doña Aída Catelán de Díaz, de 55 años de edad, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.577.822, domiciliada en Juan F. Seguí Nº 4517, y don Carlos Alfredo Díaz, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.577.933, domiciliado también en Juan F. Seguí Nº 4517, todos son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran exprofeso aquí, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por el presente, en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Icaro", Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo capital asciende actualmente a ciento veintiún mil pesos y que fuera constituida por escritura pública de fecha 7 de setiembre de 1967 ante mí, el autorizante al folio 700 de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de ese año, bajo el Nº 3245, folio 17, Libro 244 de Contratos Públicos y modificada por escritura del 21 de julio de 1969, ante este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1703 folio 38, libro 248 de Contratos Públicos — Que a la fecha los socios Carlos Antonio Díaz y Aída Catelán de Díaz, revisten el carácter de Socios Comanditados por un total de mil pesos aportados por los socios por partes iguales y los señores Carlos Antonio Díaz, Aída Catelán de Díaz y Carlos Alfredo Díaz el de socio Comanditarios por un total de ciento veinte mil pesos, que se distribuyen en la siguiente proporción: Carlos Antonio Díaz ciento ocho mil seiscientos cuarenta pesos; Aída Catelán de Díaz ocho mil trescientos sesenta pesos y Carlos Alfredo Díaz tres mil pesos, poseedores de la totalidad del capital suscripto de ciento veinte mil pesos, representado por doce mil acciones de diez pesos cada una que me exhiben en este acto en la siguiente proporción: Carlos Antonio Díaz: diez mil ochocientas sesenta y cuatro; Aída Catelán de Díaz; Ochocientos treinta y seis y Carlos Alfredo Díaz trescientas acciones. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme con los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — Leída que les es se ratifican de su contenido y la firman por ante mí. — Sobrerraspado: De, Capital, distribuyen, actas, Vale. — Firmado: Carlos Antonio Díaz, Aída Catelán de Díaz, Alfredo Díaz. — Está mi sello y firma: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda: con su matriz que pasó al folio 2087, del Registro 115 de mi adscripción. — Para La Sociedad, expido el presente en carácter de Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y firma. — Castor Eduardo Cazabat. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Castor E. Cazabat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 309573 Lomas de Zamora 29 de julio de 1974. — Carlos María Insúa, Vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y uno.

— En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Benos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparecen: don Carlos Antonio Díaz, de 58 años de edad, casado, argentino, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.686.449, domiciliado en Juan F. Seguí número 4517, doña Aída Catelán de Díaz, de 55 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.577.822 y domiciliada en Juan Francisco Seguí Nº 4517, y don Carlos Alfredo Díaz, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.577.933 y domiciliado también en Juan Francisco Seguí Nº 4517, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los señores Carlos Antonio Díaz y doña Aída Catelán de Díaz, en sus caracteres de Socios Comanditados y don Carlos Alfredo Díaz y don Carlos Antonio Díaz y Aída Catelán de Díaz en su carácter de Socios Comanditarios de la sociedad "Icaro Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura del 7 de setiembre de 1967, ante el autorizante, al folio 700 de este mismo Registro, Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de noviembre de 1967, bajo el número 3245, al folio 17, del libro 244 de Contratos Públicos y modificado por escritura del 21 de julio de 1969 ante este mismo Registro al folio 1004 e inscripto en el Registro correspondiente, bajo el Nº 1703, al folio 38, del libro 243 de Contratos Públicos, de que certifico. — Y los comparecientes en los carácteres invocados y acreditados, Resuelven Adecuar la sociedad al rágimen de la Ley 19.550. — En Consecuncia el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ICARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la calle Agüero Nº 2163, 3er. piso, jurisdicción de la Capital Federal y con sede social en el mismo. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, a partir del día 7 de setiembre de 1967. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o tercero y|o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, entre otras, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcciones, loteos, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales, o personales y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como social, industrial, comanditaria, cuotista o accionistas y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; d) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|c subproductos para la industria textil, plástica, química metalúrgica y en general, manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veintiún mil pesos, que corresponden, ciento veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en doce mil acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos, por cada acción y un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario, ha sido suscripto y realizado por la suma total o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 120.000.—) y en la forma siguiente: Ciento ocho mil seiscientos cuarenta (108.640) pesos, representado por diez mil ochocientas sesenta y cuatro acciones, por el socio Carlos Antonio Díaz; ocho mil trescientos sesenta pesos o sean ochocientas treinta y seis acciones por la socia doña Aída Catelan de Díaz y el saldo o sean tres mil (3.000) pesos, representado por 300 acciones, por el señor Carlos Alfredo Díaz. — El capital comanditado de un mil pesos fue aprobado por los socios Carlos Antonio Díaz y Aída Catelan de Díaz, por partes iguales, es decir 500 pesos cada uno. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida, indistintamente por los socios don Carlos Antonio Díaz y|o doña Aída Catelan de Díaz, quienes actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente, para cubrir la eventual vacante del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. —

Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30) celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse, válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta, de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos cada una, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones, en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores y síndico; c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor socio don Carlos Antonio Díaz para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo facultan para adoptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leo la presente y firman de conformidad. Enmendado: soltero, Agüero Nº 2163, cuarto, Total, o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 120.000 —), ciento ocho seiscientos 108640, dieciocho ciento setenta, ocho, trescientos sesenta pesos, o sea ochocientos treinta y seis, 300, que, presencia, artículo, presidido, cada, de: Vale. — Firmado: Carlos Antonio Díaz. — Aída Catelan de Díaz. — Carlos Alfredo Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Guillermo Pico. — Certifico: Que la presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura Nº 61, pasada al folio 215, del Registro 115 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente, en carácter de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello de actuación notarial". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), Legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto G. Pico, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 922124, Lomas de Zamora, 8 de agosto de 1973. — Juana C. Converti, Secretaria de Actas. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero, de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores. Carlos Antonio Díaz, argentino, médico, de 58 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.686.449; Aída Catelan de Díaz, argentina, comerciante, casada, Cédula de Identidad Nº 5.577.822 y don Carlos Alfredo Díaz, argentino, soltero, de 24 años de edad, Cédula de Identidad número 5.577.933, too. domiciliados en calle Juan Francisco Seguí Nº 4517, de esta ciudad, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en sus caracteres de socios comanditados los dos primeros y comanditarios juntamente con los otros el tercero, de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Icaro", Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por escritura de fecha 7 de setiembre de 1967, ante el autorizante, al folio 700 de este mismo Registro e inscripta en el

Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.245, folio 17 del libro 244 de Contratos Públicos y modificado por escritura del 21 de julio de 1969 ante este mismo Registro al folio 1.004 e inscripta en el Registro correspondiente bajo el Nº 1.703, folio 38, del libro 248 de Contratos Públicos. En tal virtud los comparecientes exponen que en la Asamblea realizada el 15 del corriente mes y año se resolvió aceptar la renuncia del socio colectivo doña Aída Catelan de Díaz y su desvinculación de la sociedad y de la que resulta que cede y transfiere a favor de don Carlos Alfredo Díaz y éste adquiere todos los derechos y acciones y obligaciones que a aquélla le competían en la sociedad, estipulándose que la transferencia se realiza por el valor nominal o sea pesos quinientos, que la cedente manifiesta haber recibido antes de ahora, por lo que ratifica los recibos otorgados oportunamente y en consecuencia coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, manifestando expresamente que con tal motivo se desvincula y retira de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, tal como se desprende del acta, que transcripta íntegramente dice así: "Folio 6|7. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 de febrero de 1973, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede social de calle Agüero Nº 2163, 3er. piso, los socios comanditados señores Carlos Antonio Díaz y Aída Catelan de Díaz y el señor Carlos Alfredo Díaz en su carácter de socio comanditario, presentando títulos, juntamente con los otros socios que también invisten el mismo carácter, que representan la cantidad de ciento veinte mil pesos. — En uso de la palabra la señora Aída Catelan de Díaz manifiesta que debiendo dedicarse a otras actividades hace renuncia a su cargo de socio administrador. — Agrega que su cuota de capital solidario en la sociedad y que asciende a la suma de quinientos pesos lo cede y transfiere a favor del señor Carlos Alfredo Díaz presente a este acto, cantidad que declara haber recibido antes de ahora y a cuyo documento se formalizará de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, solicitando en consecuencia la aprobación del otro socio colectivo y los comanditarios. Por unanimidad se acepta la renuncia de la señora Aída Catelán de Díaz al cargo de socio colectivo y prestan su conformidad para la cesión y transferencia del capital correspondiente así como su carácter de socio comanditado a favor del señor Carlos Alfredo Díaz. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 9.30. — Carlos A. Díaz. — Aída Catelán de Díaz. — Carlos A. Díaz. — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Asamblea del Libro Nº 1, pasada al folio 6|7 de "Icaro, Sociedad en Comandita por Acciones", que en su original he tenido a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes que mediante este acto dejan protocolizada en este Registro Nº 115, de mi adscripción, el acta de Asamblea pasada al folio Nº 6 y 7 de la mencionada sociedad y que resolvió la cesión y transferencia de la parte social de la señora Aída Catelán de Díaz a favor del señor Carlos Alfredo Díaz, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios para su toma de razón en los Registros correspondientes. — El doctor Carlos Antonio Díaz presta su conformidad con esta cesión, además, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.276 y 1.277 del Código Civil. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Sobre raspado: domiciliados — el — transferencia — comanditario — solidario — ascienda — señora. — Vale. — S|R.: del — Actos — Folio — libro — Nº 6. — Vale. — Firmado: Carlos Antonio Díaz. — Aída Catelán de Díaz. — Carlos Alfredo Díaz. — Está mi sello y firma: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 257, del Registro 115 de mi adscripción. — Para el interesado. Expido el presente en carácter de primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello, y firma: Castor Eduardo Cazabat. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor Eduardo Cazabat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3665 — La Plata, 24 Dic. 1973. — Oscar Felipe González. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Antonio Díaz, de 58 años de edad, casado, argentino, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.686.449; doña Aída Catelán de Díaz, de 55 años de edad, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.577.822, y don Carlos Alfredo Díaz, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.577.933, todos domiciliados en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4517, de esta ciudad, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, concurriendo los señores Carlos Antonio Díaz y Carlos Alfredo Dias, en sus caracteres de socios comanditados y comanditarios al mismo tiempo y Aída Catelán de Díaz como socio únicamente comanditario de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Icaro, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura del 7 de setiembre de 1967, ante el autorizante, a la sazón adscripto al Registro Nº 115 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.245, al folio 17 del Libro 244 de Contratos Públicos, modificado por escritura del 21 de julio de 1969 ante el mismo Registro y ante mi, al folio 1.004 e inscripta en el Registro correspondiente bajo el Nº 1.703, folio 38, Libro 248 de Contratos Públicos, escritura de confirmación de fecha 29 de diciembre de 1972, pasada al 2.087 del mismo Registro, ante mí, de adecuación de fecha 28 de febrero de 1973 pasada al folio 215 del mismo Registro, ambas en trámite de inscripción ante el Registro de la Inspección General de Personas Jurídicas y en virtud de lo observado por la mencionada Inspección General, resuelven adecuar el contrato como sigue: Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta explotación, arrendamiento, construcciones, loteos, urbanización y adminsitración de bienes urbanos y rurales, inclusive aquellas de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias, hacer préstamos en dinero o sin garantías reales o personales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, quedando exceptuadas las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veintiún mil pesos que corresponden ciento veinte mil pesos al capital comanditario dividido en doce mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido suscripto y realizado por la suma total, o sea, la cantidad de ciento veinte mil pesos y en la forma siguiente: ciento ocho mil seiscientos cuarenta pesos, representados por diez mil ochocientas sesenta y cuatro acciones por el socio Carlos Antonio Díaz: ocho mil trescientos sesenta pesos, o sea, ochocientas treinta y seis acciones por la socia doña Aída Catelán de Díaz y el saldo, o sea, tres mil pesos, representados por trescientas acciones por el señor Carlos Alfredo Díaz. — El capital comanditado de un mil pesos fue aportado por los socios Carlos Antonio Díaz y Carlos Alfredo Díaz por partes iguales, es decir quinientos pesos cada uno. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría si bien la representación legal la puede ejercer cualquiera de ellos en forma indistinta. — Los socios comanditados actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — A continuación se transcribe el registro de la asistencia a la asamblea de socios: Planilla copia del registro de asistencia de accionistas. — Denominación de la sociedad Icaro, Sociedad en Comandita por Acciones. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de febrero de 1973. — Capital suscripto: $ 121.000, folio 1 — Nº de orden — Fecha — Día — Mes — Accionista (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad) — Domicilio — Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad) — Domicilio — Cantidad de acciones y certificados — Ordinarias 1 voto — capital — cantidad de votos. — Firmado. — 1.15.2. Carlos Antonio Díaz C. I. Nº 1.686.449, J. F. Seguí 4517, 11.164. — C. A. Díaz. — 2.15.2. — Aída Catelán de Díaz C. I. 5.577.822, J. F. Seguí — 720 — 7.200 — 720. — A. C. de Díaz 3 — 15 — 2 — Carlos Alfredo Díaz. J. F. Seguí 4517, C. I. Nº 5.577.933 — 116. — Carlos Díaz, capital comanditado. — 4. — Carlos Antonio Díaz, C. I. número 1.686.449, J. F. Seguí 4517 — 50 — 500 — 50. — C. A. Díaz — 5 — Carlos Alfredo Díaz, C. I. 5.577.933, J. F. Seguí 4517 — 50 — 500 — 50. — Carlos A. Díaz. — Total o transporte: 12.100. — 121.000. — 12.100. — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mi, doy fe — Sobrerraspado: Carlos Alfredo Díaz — Aída Catelán de Díaz — Ante mi — y de adecuación de fecha realizar — propia — Inmobiliarios — Carlos — Quinientos — ley — un — apellido — apellido. — Todo vale. — Firmado: Carlos Antonio Díaz. — Siguen las firmas. — Aída Catelán de Díaz. — Carlos Alfredo Díaz. — Está mi sello y firma. — Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.276, del Registro 531 de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente en su carácter de primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y firma: Castor Eduardo Cazabat.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.388.- e.3|3 Nº 6.418 v.3|3|76

Loma Tendida

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR escritura pública de fecha 7 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Miguel A. Yaya, se ha producido en la sociedad "LOMA TENDIDA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y de acuerdo a lo resuelto por asamblea de fecha 15|11|1971, lo siguiente: 1º Los señores Eduardo García Fernández y Jorge Ugarte, ceden y transfieren las cuotas sociales del capital solidario que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, por un valor de $ 350.—, cada uno, en la siguiente forma: El señor Eduardo García Fernández, transfiere la totalidad de los pesos 350.— a favor del señor Jorge Luis Mihanovich Guerrero; y el señor Jorge Ugarte, transfiere los $ 350.— en la siguiente proporción: $ 200.— a la señorita Ana Rosa Mihanovich y $ 150 al señor Ricardo Alberto Soricetti. Dicha transferencias se realizan por el valor nominal o sea $ 700.—, en total, y se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1971".

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.3|3 Nº 6.421 v.3|3|76

IMPORTACION
Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12.45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Servicios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Daniel Israel Wulichszer, argentino, soltero, productor cinematográfico, nacido el 21 de mayo de 1948, de 27 años Libreta de Enrolamiento 5.400.844, domiciliado en Paunero 2765, piso 2º; don Jaime Leonardo Galer, argentino, soltero nacido el 6 de setiembre de 1953, de 21 años, Documento Nacional de Identidad número 10.903.448, empleado, domiciliado en Corrientes 5233 piso 17; y don Jaime Galer, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Rosa Reznicoff, industrial, nacido el 13 de abril de 1900, de 75 años, Libreta de Enrolamiento número 2.749.468, domiciliado en Corrientes 5233, piso 17; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las respectivas normas legales y las cláusulas especiales siguientes: Primero: La sociedad se denominará "SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Avenida Santa Fe 2224, piso primero. — Dicho domicilio podrá ser trasladado; además la sociedad podrá establecer representaciones, agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, trabajos de asesoramiento a empresas o a particulares. — Dicho asesoramiento será relativo a las siguientes materias: económica, financiera, inmobiliaria, agropecuaria, de seguros, de propaganda y publicidad. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por resolución unánime. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: diez cuotas a Ricardo Daniel Israel Wulichszer; diez cuotas a Jaime Leonardo Galer y ochenta cuotas a Jaime Galer. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero en efectivo. El saldo del capital será integrado en su totalidad dentro del plazo legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jaime Leonardo Galer y Ricardo Daniel Israel Wulichszer en calidad de socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos indistintamente. — En la misma forma ejercerán los gerentes la representación legal que corresponda a la socie-

dad ante los particulares y antes las autoridades del Estado Nacional, provincial, municipal y ante los tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre otros, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, celebrar contratos de toda clase, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Séptima: Anualmente se practicarán balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1975 y en adelante cada año en igual fecha. — Los balances se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. — De las utilidades se separará el cinco por ciento con destino a formar la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: don Ricardo Daniel Israel Wulichszer, el 35 o|o; don Jaime Leonardo Galer, el 35 o|o y el señor Jaime Galer, el 30 o|o. — Octava: Los socios podrán realizar retiros de las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: La liquidación de la sociedad, en los casos de disolución previstos en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550 será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato, ajustando su actuación a lo dispuesto por el citado decreto-ley. — Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la constitución de la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman ante mí. — R. Wulichszer. — Jaime Galer. — Jaime L. Galer. — Hay un sello. — Ante mí: Leonardo O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 374, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, numerados correlativamente del 4.220.497 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 609. e.3|3 Nº 5.938 v.3|3|76

East

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Bradley, argentino, casado abogado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho, planta baja, Capital Federal; don Tomás Bradley, argentino, soltero, técnico en comunicaciones, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciocho mil ciento sesenta y cinco, de treinta años de edad; domiciliad en Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho, planta baja, Capital Federal; don Rubén Armando De Piero, argentino, soltero, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos veintiuno, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Diagonal noventa y tres número treinta y ocho de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Délfor Miguel Cané, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número cinco millones noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ingeniero, de veintisiete años de edad, domiciliado en Ayacucho mil trescientos ochenta y seis, sexto piso, departamento B, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EAST, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en Ayacucho mil trescientos ochenta y seis, sexto piso, departamento B, Capital Federal. — Segundo: Tendrá un plazo de duración de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Tercero: Tiene por objeto la comercialización de equipos y elementos destinados a los sistemas de telecomunicaciones, así como también la ingeniería, montaje, ajuste, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los mismos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: don Eduardo Bradley, dos cuotas; don Tomás Bradley, seis cuotas; don Rubén Armando De Piero, seis cuotas; don Délfor Miguel Cané, seis cuotas, las que integran en este acto en dinero en efectivo en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años. — Quinto: Los socios quedarán obligados a suscribir cuotas suplementarias de capital, mediante el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. — Dichas cuotas deberán ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio es titular al momento de hacerlas efectivas. — Sólo podrán ser obligados a integrarlas una vez que haya sido publicada e inscripta la resolución pertinente. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital, cuando la sociedad tenga más de cinco socios. — Los socios tendrán prioridad para la compra de las cuotas en igualdad de precio y condiciones que los terceros. — Si la sociedad tuviera cinco o menos socios, el acuerdo deberá ser unánime. — No se computará el capital del socio cedente. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán dos cualesquiera de ellos y en forma conjunta tendrán las facultades que les acuerda la ley y además las siguientes: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado o mixto del país y del extranjero, constituir hipotecas u otra clase de garantías de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por rproducidas y otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. — Octavo: La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios ni de terceros, ni comprometida en fianzas, garantías o avales para terceros. — Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que dos socios o gerentes lo consideren conveniente, previa citación fehaciente que deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días corridos. — Las asambleas deberán celebrarse por lo menos una vez al año. — De las deliberaciones y sus resultados se labrarán actas que firmarán los socios presentes, en un libro "ad-hoc". — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones deberán adoptarse por las mayorías, que según los casos indica el artículo ciento sesenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Décimo: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de ser puestos en conocimiento de los socios, éstos no los objetaran. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimero: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta se procederá a la liquidación de la sociedad, actuando como liquidadores los socios en la misma forma establecida en la cláusula séptima. — Decimosegundo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará pues no se producirá su disolución. — En tales circunstancias se practicará dentro de los treinta días de producido el evento, un balance o inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o curadores podrán optar, unificando su representación, por continuar en la sociedad o retirarse de ella, en cuyo caso el haber que les corresponda les será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas dentro de los noventa días de la fecha del deceso o de producida la incapacidad legal. — Decimotercero: Toda divergencia entre los socios, acerca de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante el tiempo de su vigencia o al de su disolución y liquidación, será resuelta por los tribunales de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Bradley. — T. Bradley. — Rubén A. De Piero. — D. Miguel Cané. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. Certifico que el texto de la presente foja y el de las dos fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro Nº 311 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello: F. Rodríguez Alcobendas. — Entrelíneas: y — y. — Vale. — Sobrerraspado: ciudad — Doc. Nacional de Identidad — fecha — deberán — ser — permutar — De — veintiocho. — Vale. — S|r.: setiembre. — Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.076.- e.3|3 Nº 53.405 v.3|3|76

Tecmaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 672. — CONTRATO SOCIAL: "Tecmaco, S. R. L." Escritura número doscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparecen: don Juan José Baños, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos veintiún mil veintisiete, de veintiocho años de edad, licenciado en administración de empresas, domiciliado y vecino de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo mil ciento treinta y tres; don Ernesto Baños, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, de treinta y seis años de edad, comerciante, vecino y domiciliado en la localidad de San Justo "B", provincia de Buenos Aires, en la calle Gütenberg 923 y don Enrique María Maqueda, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinte, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento cuarenta y seis, de este vecindario; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al siguiente estatuto: Denominación, domicilio: Artículo primero: La sociedad se denomina "TECMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Maure dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Por resolución de la asamblea de socios la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de ventas y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Duración. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de sesenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de máquinas, materiales y equipos para la industria de la construcción, el movimiento de materiales y para el embotellamiento y distribución de bebidas. Industriales: Fabricación de máquinas y equipos necesarios para la construcción y para el embotellamiento de bebidas. Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financieras: Aportar capitales propios y|o ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, para negocios y operaciones, préstamos y financiaciones en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno, que son integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, cuya documentación se encuentra en poder de la sociedad y de conformidad con el siguiente inventario: "Tecmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de iniciación de operaciones al 1º de diciembre de 1974. — Activo. — Mercaderías: 150 caños negros gas y agua extremos lisos de 1 1/2" diámetro exterior 48,5 espesor de pared 2,9 mm. Largo de cada caño 6,40 m. Total 960 m. a 19,25 el mt., $ 18.480.—; 150 caños negros gas y agua extremos lisos de 2" diámetro exterior 60,3 mm. espesor de pared 3,1 mm. Largo de cada caño 6.4 m. Total 960 a 26 el mt., $ 24.960.—; Muebles y útiles: 1 máquina para escribir marca Olivetti, 100 espacios, modelo lettera 32, $ 1.800.—: 1 escritorio, 6 sillas, 1 modular para archivo, $ 4.760.— Maquinarias: 1 máquina cortadora sensitiva de metales marca Grazioli con motor eléctrico 2 H.P. trifásico: 1 electrobomba y fresa sierra de acero rápido de 250 mm. de diámetro. $ 10.000. — Total del Activo: $ 60.000. — Pasivo. — Capital social, $ 60.000. — Total del Pasivo, pesos 60.000. — Tecmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de iniciación de operaciones al 1º de diciembre de 1974. — Activo: — Mercaderías, $ 43.440.—; Muebles y útiles, $ 6.560.—; Maquinarias, $ 10000 — Total del Activo: $ 60000 — Pasivo. — Capital social, $ 60.000 — Total del Pasivo: $ 60.000. — Certifico que he examinado el estado patrimonial al 1º de diciembre de 1974, perteneciente a la firma Tecmaco S. R. L. (en formación) domiciliada en Maure 2455, Capital Federal, habiendo constatado que las cifras responden a bienes cuya existencia real he verificado, reflejando los valores asignados a los mismos, los precios de plaza a la fecha de toma de inventario. —

Fdo.: Benigno César Fernández. — Hay un sello: Benigno César Fernández contador público nacional C.P.C.E. Tº XIX Fº 112. — "Es copia fiel, de su original suscriptos por todos los socios, doy fe. — cesión de cuotas. — Artículo quinto: La cesión de cuotas a terceros requiere el consentimiento de los demás socios, los que deberán ser notificados y pronunciarse en el plazo de quince días, presumiéndose el consentimiento sí no manifestaran oposición en ese plazo; sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72 para el caso de oposición. — Administración. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan José Baños, Ernesto Baños y Enrique María Maqueda, quienes revistirán la calidad de gerentes ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, sin percibir por ello retribución fija. — La gerencia sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto 5.965|63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgaren conveniente. — Resoluciones. — Artículo séptimo

Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, salvo los supuestos en que sea imperativa la unanimidad. A tal efecto cada cuota confiere derecho a un voto. La sociedad llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las reuniones, decisiones y resoluciones que se tomarán. — Ejercicio social. — Artículo octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el balance general y los estados contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: 1) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, conforme al artículo setenta del Decreto Ley 19.550|1972: 2) A remuneración de los gerentes en su caso; 3) A distribución entre los socios en proporción al capital. — Disolución. — Artículo noveno: La disolución de la sociedad se producirá por el vencimiento del plazo de duración y por las demás causales del artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72. La liquidación puede ser efectuada por los gerentes o por el o los liquidadores designados por la asamblea de socios. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el excedente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — En los términos precedentes, dejan los exponentes instrumentado el estatuto social de "Tecmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. Y los comparecientes agregan: Que se confieren poder especial recíproco, para que uno cualesquiera de ellos, en sus nombres y representación, acepten y|o propongan modificaciones al estatuto social instrumentado por la presente; otorguen las escrituras complementarias que fueren menester y realicen las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo la escribana autorizante doy fe del contenido del presente instrumento y hago constar: Que los comparecientes poseen comprobantes de "Cédula Fiscal en Trámite", formulario 853 continuación, presentado ante la Dirección General Impositiva el trece del corriente mes y año, válido hasta el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, teniendo asignados cada uno, los siguientes números para el Impuesto a las Ganancias: don Juan José Baños, el número 635670142; don Ernesto Baños, el número 635680148 y don Enrique María Maqueda, el número 497620015. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman, cada uno como dice acostumbra, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Juan José Baños. — Ernesto Baños. — Enrique María Maqueda. — Hay sello. — Marta B. Arisi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y dos del Registro cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta B. Arisi. — Hay un sello. — Testado: No vale. — Fº 46. — Modificación de Contrato Social: "Tecmaco, S. R. L.". — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparecen los señores don Juan José Baños, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos veintiún mil veintisiete, de veintiocho años de edad, licenciado en administración de empresas, vecino y domiciliado en la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo mil ciento treinta y tres; don Ernesto Baños, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, de treinta y seis años de edad, comerciante, vecino y domiciliado en la localidad de San Justo "B", provincia de Buenos Aires, en la calle Gutenberg 923, y don Enrique María Maqueda, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinte, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento cuarenta y seis, de este vecindario, los tres poseen comprobantes de Cédula Fiscal en Trámite, formulario 853 continuación, presentado ante la Dirección General Impositiva el trece de diciembre próximo pasado, válido hasta el diecinueve de junio del corriente año; son mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad "Tecmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura del trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada en esta notaría, al folio seiscientos setenta y dos, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; y en tal carácter exponen: Que han resuelto modificar el contrato social constitutivo de la sociedad "Tecmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su artículo sexto, el que dejan redactado en los siguientes términos: Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con mandato por cinco años, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta conforme lo determinen los socios en el acto de su designación. — La gerencia en caso de ser colegiada sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y tomará resoluciones por mayoría de votos. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.963|63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — En los términos preferentes, dejan los exponentes instrumentada la modificación del contrato constitutivo de la sociedad de referencia. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman, cada uno como dice acostumbra, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Juan José Baños. — Ernesto Baños. — Enrique María Maqueda. — Fdo.: Martín Domínguez. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuarenta y seis del Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números dieciséis millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos veintiuno y dieciséis millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos veintidós que sello en el lugar de su otorgamiento a quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Marta B. Arisi. — Hay un sello. — Fº 466. — Modificación Contrato Social: "Tecmaco, Sociedad de Resp. Limitada" — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparece don Ernesto Baños, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la localidad de San Justo "B", provincia de Buenos Aires, en la calle Gutemberg 923, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre además de por sí en nombre y representación de don Juan José Baños, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos veintiún mil veintisiete, de veintiocho años de edad, licenciado en administración de empresas, domiciliado en la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo mil ciento treinta y tres y don Enrique María Maqueda, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinte, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento cuarenta y seis, de esta ciudad; a mérito del poder recíproco que se otorgaron el trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, al folio seiscientos setenta y dos de esta notaría, revistiendo el compareciente y los mandantes el carácter de únicos socios de la sociedad "Tecmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, constituida el trece de diciembre del año próximo pasado, por escritura pasada al citado folio seiscientos setenta y dos de esta notaría, modificada por escritura del veintisiete de enero del corriente año, pasada también en esta notaría, al folio cuarenta y seis, las que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado, expone: Que a los efectos de subsanar la observación formulada por el Registro Público de Comercio al contrato constitutivo, viene por la presente a elevar a escritura pública la modificación del Artículo tercero del contrato social de la sociedad que representa, referido a su objeto el que deja redactado en los siguientes términos: "Objeto: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de máquinas, materiales y equipos para la industria de la construcción, el movimiento de materiales y para el embotellamiento y distribución de bebidas. — Industriales: Fabricación de máquinas y equipos necesarios para la construcción, y para el embotellamiento de bebidas. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma como dice acostumbra, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Ernesto Baños. — Hay un sello. — Martín Domínguez. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro Notarial cuatrocientos sesenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martín Domínguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.820.- e.3|3 Nº 55.221 v.3|3|76

Don Pepone

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1974, entre los señores Mauricio José Kuperberg, argentino, mayor de edad, nacido el 23 de diciembre de 1933, cédula de identidad 3.613.670, Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Juan B. Justo 6002, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Fanny Salman, y Héctor Ostrofsky, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1941, de profesión comerciante, domiciliado en Av. San Martín 1653, piso 8, dpto. 35, Capital Federal, Cédula de Identidad 6.953.826, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Juana Raquel Colter, ambos en el carácter de únicos socios integrantes de DON PEPONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 30 de junio de 1969, bajo el número 1270, al folio 150 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificatorio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 24 de julio de 1970, bajo el número 1684 al folio 359 del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra los señores Humberto Alcides Novarin, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de octubre de 1929, de profesión comerciante, domiciliado en Cervantes 2720, planta baja, Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 3.572.026, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Hilda Parravicini, y Juan Manuel Cusinato, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de agosto de 1927, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Juan B. Justo 3395 Ciudadela, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Anunciada Scordo, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El socio Mauricio José Kuperberg que tiene en la sociedad cuatrocientas noventa y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea, un capital de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, cede, vende y transfiere doscientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una, o sea, la suma de pesos dos mil quinientos a favor del señor Humberto Alcides Novarin, y cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Manuel Cusinato, las restantes doscientas cuarenta y cinco cuotas de pesos diez cada una, o sea, un capital de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. — El señor Héctor Ostrofsky, que tiene en la sociedad cinco cuotas de pesos diez cada una, o sea, un capital de pesos cincuenta, cede, vende y transfiere las mismas a favor del señor Mauricio Cusinato. — Cedentes y cesionarios se prestan mutua y recíproca conformidad, y manifiestan los vendedores haber recibido el precio de venta de plena conformidad antes de ahora, como asimismo disponen que el presente tenga efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1974. — Segunda: La sociedad queda en definitiva constituida por los socios Humberto Alcides Novarin y Juan Manuel Cusinato, con un capital de pesos dos mil quinientos cada uno, o sea, un capital social total de pesos cinco mil. — Tercera: Se modifica el artículo sexto del contrato constitutivo, que en definitiva queda así redactado: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir todas las obligaciones conjuntamente, usando su firma personal al pie del sello social. — Los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales en forma integral. — Cuarta: Se modifica el artículo octavo, en cuanto a la distribución de las utilidades entre ambos socios, que será por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Quinta: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, se firma por los cedentes y las señoras Fanny Salman y Juana Raquel Colter, cónyuges de los vendedores en prueba de conformidad y los cesionarios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Siguen las firmas: Kuperberg. — H. Ostrofsky. — H. Novarin. — Cusinato. — F. Salman. — J. Colter. — Adecuan contrato. — Acompañan Cédula Fiscal. — Sr. Juez de 1ª en lo Comercial de Registro: José Kuperberg, Héctor Ostrofsky, Humberto Alcides Novarin y Juan Manuel Cusinato, por derecho propio, reiterando domicilio constituido, en el auto: Don Pepone s|Cesión de cuotas, a V. S. dicen: Que atento lo exigido por V. S. a fs. vienen a adecuar los términos del contrato de cesión de cuotas y de iniciación de la sociedad en los siguientes puntos: Inciso 1º, art. 11 Ley 19.550: Instrumento de fs. 2|3: el socio entrante Sr. Juan Manuel Cusinato tiene el siguiente documento de identidad: Cédula de Identidad número 3.930.755, Policía Federal. — Inciso 3º: art. 11 Ley 19.550: Instrumento de fs. 4|6: Se adecúa el artículo tercero que en definitiva queda así redactado: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio dedicado a la fabricación y expendio al por mayor y menor de pastas frescas, en todos los tipos usados en este ramo. — Artículo 70 de la Ley 19.550: Se adecúa el artículo octavo del instrumento de fs. 4|6, que en definitiva queda así redactado: La reserva legal se regirá por lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550. — Se adjunta cédula fiscal. — Quiera V. S. tener por totalmente cumplido el auto de fs. y ordenar previa ratificación la publicación del edicto de ley. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.- e.3|3 Nº 6.772 v.3|3|76

Balanza San Antonio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y ocho. - En la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, comparecen ante mí, escribana autorizante, don Felicísimo Pérez Ortega, argentino, naturalizado, quien manifiesta ser de estado civil soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil setecientos veinte y ocho nacido el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos diez, hijo de David Pérez y de Florinda Ortega, domiciliado en la calle Santos Dumont número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; y por la otra el señor Bonifacio Alonso Carballo, español, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y uno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cchocientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Sampedro, domiciliado en la calle Santa María número seiscientos diez y nueve, de la localidad de Florida, de este Partido; ambos personas hábiles, mayores de edad, de mi

conocimiento, el primero de paso aquí, doy fe. — Y don Felicísimo Pérez Ortega, expresa: Que forma parte de la Sociedad "BALANZA SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es la explotación de una báscula pública para pesar camiones, cuyo domicilio legal está fijado en la calle Eugenio Garzón cinco mil novecientos noventa y dos al cinco mil novecientos noventa y seis, esquina Oliden número dos mil trescientos ocho, de la Capital Federal, teniendo aportadas como capital diez y siete cuotas de mil pesos cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número trescientos cincuenta y siete, folio trescientos nueve, del Libro sesenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia el señor Felicísimo Pérez Ortega, cede a favor de don Bonifacio Alonso Carballo las diez y siete cuotas de capital de mil pesos cada una que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas y de su renta desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número cero treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, que se agrega a la presente, que se acredita: Que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — En tales condiciones don Felicísimo Pérez Ortega verifica esta cesión a favor de don Bonifacio Alonso Carballo en la suma de diez y siete mil pesos, que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuesto el señor Alonso Carballo del contenido de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación, por ser así lo convenido. — Presente también a este acto don José María Aldo Cores, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cinco mil cero sesenta y cinco, domiciliado en la calle Tellier número mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de paso aquí, doy fe, quien como único componente con el actual cedente de la sociedad "Balanza San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", e impuesto del contenido de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación, por haberse verificado de acuerdo a los términos de la cláusula séptima del contrato social, en prueba de lo cual suscribe la presente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Felicísimo Pérez. — Bonifacio Alonso. — J.M.A. Cores. — Ante mí: A. Marceca. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento setenta y dos, del Registro setenta y tres a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio en dos sellos repuestos con timbre fiscal Nos. novecientos setenta y nueve mil seiscientos tres, novecientos setenta y nueve mil seiscientos dos, novecientos ochenta y ocho mil ciento setenta y seis y novecientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ana María Damonte de Marceca. Escribana. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cero cero setecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete que se agrega. — San Isidro catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno, artículo noventa, inciso p, legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana María Damonte de Marceca, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número novecientos setenta y nueve mil seiscientos tres. San Isidro, catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Julio César Bolo Bolaño. Escribano. — Delegación San Isidro. — Primer Testimonio. — Escritura número: trescientos cuatro. — En la localidad de Carapachay Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, comparecen ante mí Escribana autorizante, don Bonifacio Alonso Carballo y don José María Aldo Cores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos, con relación al contrato social y a la cesión de cuotas de "Balanza San Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejan establecido que de acuerdo a lo prescripto por el inciso primero del artículo once del citado Decreto Ley los datos personales de los integrantes de la sociedad son los siguientes: Nombre: Bonifacio Alonso Carballo; edad: cincuenta y cuatro años; nacionalidad: español; estado civil: casado en primeras nupcias con doña Aurelia Sampedro; profesión: comerciante; domicilio: Santa María número seiscientos diecinueve de la localidad de Florida y documento de identidad: Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno. — Y del otro integrante: Nombre: José María Aldo Cores; edad: veinte y siete años; estado civil: casado en primeras nupcias con María Cristina Cobos; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; domicilio: Tellier número mil doscientos sesenta y uno, Capital Federal; número de documento de Identidad: Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos tres mil cero sesenta y cinco. — De acuerdo a lo prescripto por el inciso tercero, del citado artículo, el artículo segundo del contrato social originario queda reformado de la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una báscula pública para pesar camiones, instalada sobre los terrenos del domicilio social. — Y de conformidad con lo que reza el artículo setenta de la norma legal, el artículo Sexto del contrato social queda redactado de la siguiente forma: Artículo Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar la utilidad o quebranto que hubiere arrojado el ejercicio. — Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos por partes iguales entre los socios previo haber efectuado la reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de los resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes, pasado cuyo término se considerará automáticamente aprobado. — Y los comparecientes solicitan de mí, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Bonifacio Alonso — José María Aldo Cores. — Ante mí: A. Marceca. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y seis del registro setenta y tres a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente Primer Testimonio en dos fojas repuestas con timbre fiscal de pesos dos, cada una números ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno y número ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ana María Damonte de Marceca. Escribana. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento ochenta y ocho mil ciento treinta que se agrega. — San Isidro, once de setiembre de mil novelientos setenta y cinco. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo novena, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana María Damonte de Marceca, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos. — San Isidro, once de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Raquel Lucrecia Casanova. Escribana. — Delegación San Isidro. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización.

Buenos Aires, octubre 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.288.- e.3|3 Nº 6.753 v.3|3|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Eisenberg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Simón Eisenberg, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 2.734.513, domiciliado en la calle San Luis 2550; María Brodsky, argentina, casada, de 49 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 2.973.641, domiciliada en la calle Guido 1640; Lila Eisenberg, argentina, casada, de 36 años de edad, comerciante, con L. C. Nº 3.721.268, domiciliada en la calle San Luis 2834, piso 5º, Dto. 18; Enrique Schwartz, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.833.864, domiciliado en la calle General Villegas 2830, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Eisenberg, argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.544.367, domiciliado en la calle San Luis 2834, piso 5º, Dto. 18; únicos componentes de la razón social "Eisenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de julio de 1965, bajo el Nº 1852, al folio 268, del libro 49 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fecha 12 de junio de 1970 y 21 de marzo de 1972, han resuelto de común acuerdo formalizar la constitución del nuevo contrato social bajo las normas del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EISENBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Luis 2550, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comisión y representaciones por mayor de tuercas, tornillos, bulones y todo en cuanto a los mismos se refieran. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de diez pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: Simón Eisenberg, 3.470 cuotas; María Brodsky, 4.900 cuotas; Lila Eisenberg, 60 cuotas; Enrique Schwartz, 810 cuotas y Rubén Eisenberg, 760 cuotas. — El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y cuyos valores son los actuales de plaza y sus respectivas boletas obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de julio de 1974 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre el resto de los socios, salvo renuncia al derecho de opción, por uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Eisenberg y María Brodsky quienes ejercerán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — El uso de la firma social podrá ser delegado a otros dos socios mediante resolución por acta y poderes especiales, para determinados actos que se fijarán en su oportunidad, como también todo lo que se resuelva respecto a modificaciones del contrato y la administración de la sociedad serán asentadas en el libro de actas, debidamente rubricado y firmado por todos los socios. — Séptima. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los señores Simón Eisenberg y María Brodsky ambos en su carácter de gerentes; el Sr. Enrique Schwartz, en la parte promoción y ventas; Rubén Eisenberg, en la parte de expedición y despacho de mercaderías y la Sra. Lila Eisenberg en tareas contables y administrativas. Para el mejor logro de los fines sociales que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, cooperativas y entidades de crédito y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que se puedan realizarse a pedido de los socios, informes parciales, mensuales o periódicos. Dichos Balances e Inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puesto en conocimiento de los señores socios, no se formularan observaciones por escrito en forma fehaciente, las que deberán quedar como constancia de lo resuelto en el Libro de Actas, con excepción de los supuestos del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que se requiere unanimidad resolverá por mayoría de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo legal hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital social. También podrán crearse otros fondos de reservas, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido en la siguiente proporción: el 35 por ciento para el Sr. Simón Eisenberg; el 20 por ciento para la Sra. María Brodsky; el 15 por ciento para el Sr. Enrique Schwartz; el 15 por ciento para la Sra. Lila Eisenberg y el 15 por ciento para el Sr. Rubén Eisenberg. En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de liquidación ésta se efectuará por los socios gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios en cualquier momento con aviso previo de 90 días, el capital y utilidades y|o quebrantos que pudieran corresponderle estarán dados por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz, fallecido o saliente. La suma que resulte será reintegrada en 4 semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los 6 meses de producido cada acontecimiento. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de sus cuotas sociales. En caso de reintegro de capital, ya sea por la circunstancia prevista, como por fallecimiento o incapacidad, se procederá de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior. — Decimatercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, su disolución y|o liquidación serán sometidas a un único árbitro amigable componedor persona o institución de reconocida solvencia moral y|o material. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos a toda acción o tramitación judicial. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato social de acuerdo a las normas del Decreto Ley 19.550|72, firmando en Buenos Aires a los 15 días del mes de noviembre de 1974. — Siguen firmas. — Modificación de la cláusula tercera del contrato social. — Acompaño contratos. — Señor Juez: Simón Eisenberg, María Brodsky, Lila Eisenberg, Enrique Schwartz y Rubén Eisenberg, todos por su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Mónica Zezza, T. XXXV, F. 567, con domicilio constituido en autos caratulados "Eisenberg, S. R. L." a VS decimos: I. Que de común acuerdo los socios resolvemos modificar la cláusula tercera del contrato social, la que quedará conformada de la siguiente forma: Tercera: El capital de sociedad se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: Simón Eisenberg, 3.470 cuotas; María Brodsky, 4.900 cuotas; Lila Eisenberg, 60 cuotas; Enrique Schwartz, 810 cuotas, y Rubén Eisenberg, 760 cuotas. El capital se integra en su totalidad por el automotor chapa número C 303565, marca Chevrolet, modelo 11569|L21, año 1970, chassis E 858504, motor Nº A259-16736 y por la Pick-Up marca Chevrolet, dominio Nº C 99844, motor Nº AQ3-32843, serie PO975-10, modelo C5-10704, año 1967. Se acompaña fotocopia del título de los automotores certificada por escribano. Dicho aporte en especies se evalúa teniendo en cuenta la cotización de los vehículos en plaza. — Tenerlo presente. — Será justicia. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155.- e.3|3 Nº 6.791 v.3|3|76

Zábar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, los señores Tomás Florencio Antonio Zapata, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L.E. 5.125.173, C.I. 3.356.279, Policía Federal, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 850, 3er. piso, Capital Federal, y Carlos Williams Sosa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L.E. 6.838.090, C.I. 3.356.277, Policía Federal, domiciliado en Scalabrini Ortiz 2109, 1er. piso, Capital Federal; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en Hipólito Yrigoyen 850, 3er. piso, pudiendo establecer agencias en cualquier jurisdicción. — Segunda: El objeto social es la explotación de hoteles, hospedajes, casas destinadas al alojamiento de personas y actividades anexas a la hotelería, tales como restaurante y bar; pudiendo constituir o comprar y enajenar establecimientos de tal género, y pudiendo incluso administrar y conducir negocios similares de propiedad de terceros. En especial correr con la explotación de los hoteles "Zabar-Piedras", de Piedras 948, y "Zabar-Canning", de Scalibrini Ortiz 2109, ambos de Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración se establece por el término de diez años desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Tomás Florencio Antonio Zapata, tres mil cuatrocientas cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 34.000); Carlos Williams Sosa, un mil seiscientas cuotas, o sea dieciséis mil pesos Ley 18.188 ($ 16.000). La totalidad del capital se integra en este acto con los bienes que se relacionan en balance anexo debidamente formalizado, según la Ley. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán la representación social y desempeñarán su cargo durante el lapso de duración de la sociedad. A los fines del objeto podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, alquilar o estipular cualquier relación jurídica sobre bienes muebles o inmuebles; comprar, vender y celebrar toda clase de operaciones; otorgar y suscribir conjunta o indistintamente los actos jurídicos que generen derechos u obliguen a la sociedad; realizar todo tipo de operaciones bancarias, solicitando crédito, abriendo cuentas y requiriendo servicios bancarios de todo orden, de conformidad con las normas del Banco Central, ya en las instituciones oficiales como el Banco de la Nación Argentina, el Nacional de Desarrollo, el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro provincial o municipal, o bien en bancos privados sin restricción alguna. Las cuentas, libramiento u obligaciones bancarias podrán ser signadas por cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta, o en forma conjunta. Podrán asimismo otorgar poderes generales o especiales, nombrar agentes, designar personal y celebrar cualquier contrato de organización como de cualquiera otra naturaleza para implementar la actividad, siendo la relación antedicha meramente ejemplificativa, y quedando por tanto ampliamente facultados para concertar y ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos que se vinculen al objeto social, incluso los referidos en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. En cambio no podrán comprometer a la sociedad prestando garantías, avales o fianzas a sujetos cuando no sea para un fin societario. Se deja constancia que tanto la representación como el uso de firma se ejercerán indistintamente por uno u otro socio. — Sexta: La fecha de cierre del ejercicio será el 30 de junio de cada año. El balance se considerará aprobado si dentro de quince (15) días corridos de la fecha en que se ponga en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas en proporción a los aportes de capital societario. — Séptima: Para la cesión de cuotas se observarán las reglas previstas en la Ley 19.550 sin derogación particular alguna. — Octava: Los socios podrán convenir la disolución anticipada de la sociedad. También tendrá continuidad la entidad con los herederos del socio que fallezca bajo el procedimiento que indica la ley mencionada. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por los socios finiquitando los negocios pendientes y realizando el activo. Satisfechos los acreedores se reembolsará el remanente del capital y reservas en proporción a los aportes origanarios. Con las cláusulas que anteceden los suscritos dejan formalizada la constitución de la entidad firmando tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha "ut supra". Enmendado: Primera, cinco mil; ambas en primera hoja. Valen. En segunda hoja: gerentes. Vale. Zabar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Anexo al contrato constitutivo. — Aporte de Bienes en Especie y su Valuación. — I) Nómina de los bienes muebles aportados a la entidad el día de constitución por el socio Tomás Florencio Antonio Zapata, con determinación de sus respectivos valores. a) 10 (diez) juegos de muebles de habitación completos, estilo funcional moderno, lustre claro, compuesto cada uno de los siguientes elementos; un ropero de tres cuerpos, una cama de dos plazas con cabecera de madera, dos mesitas de luz, una mesa chica tapa de 0,80 por 0,80 metros, dos sillas tapizadas en bratina, una cómoda y un espejo de pared. — Valuación total de los diez juegos: nueve mil ochocientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 9.850). — b) 25 (veinticinco) colchones de poliéster de dos plazas; valor total cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000). — c) 18 (dieciocho) colchones de poliéster de una plaza; valor total un mil ochocientos pesos ley 18.188 ($1.800). — d) 80 (ochenta) sábanas de dos plazas; valor total un mil seiscientos pesos ley Nro. 18.188 ($ 1.600). — e) 60 sábanas de una plaza; valor total seiscientos pesos ley Nro. 18.188 ($ 600). — f) 35 (treinta y cinco) cubrecamas de dos plazas; valor total un mil doscientos pesos ley Nro. 18.188 ($ 1.200). — g) 25 (veinticinco) cubrecamas de una plaza; valor total setecientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 750). — h) 35 (treinta y cinco) roperos de dos cuerpos, de madera lustrada; valor total catorce mil pesos ley 18.188 ($ 14.000). — i) 20 (veinte) veladores de madera de dos lámparas cada uno; valor total doscientos pesos ley 18.188 ($ 200). — La suma del valor indicado de los bienes que aporta el socio Tomás Florencio Antonio Zapataasciende a treinta y cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 34.000). — II Nómina de los bienes aportados por el socio Carlos Williams Sosa el día de constitución de la entidad y determinación de sus respectivos valores. — a) 20 (veinte) camas de una plaza, cabeceras de madera, elásticos de metal; valor total un mil seiscientos pesos ley 18.188 ($ 1.600). — b) 35 (treinta y cinco) mesas tapa de fórmica de 0,80 por 0,80 metros; valor total un mil cincuenta pesos ($ 1.050). — c) 70 (setenta) sillas de fórmica, armazón de metal; valor total dos mil cien pesos ley 18.188 ($ 2.100). — d) 35 espejos (treinta y cinco) de pared, de 0,40 por 0,55 metros; valor total trescientos cincuenta pesos ($ 350). — e) 20 (veinte) mesas de luz de madera lustrada; valor total dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000). — f) 15 (quince) camas de dos plazas de madera y metal; valor total dos mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 2.250). — g) 15 (quince) cómodas de madera lustrada; valor total un mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 1.500). — h) 5 (cinco) juegos de living-room compuesto cada uno de sofá y dos sillones, tapizados en cuerina; valor total tres mil pesos ley 18.188 ($ 3.000). — g) 2 (dos) escritorios de madera lustrada, valor total cuatrocientos pesos ley 18.188 ($ 400). — h) 2 (dos) escaleras grandes de pintor, valor total doscientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 250). — i) 12 (doce) arañas de dos y tres brazos, de metal y caireles, valor total un mil doscientos pesos ley 18.188 ($ 1.200). — j) 20 (veinte) veladores, pie de mármol, una lámpara; valor total trescientos pesos ley 18.188 ($ 300). — La suma del valor indicado de los bienes muebles que aporta el socio Carlos Williams Sosa asciende a dieciséis mil pesos ley 18.188 ($ 16.000 pesos. — Cumplimenta lo requerido. — Señor Juez. — Tomás Florencio Antonio Zapata y Carlos Williams Sosa, únicos componentes de "Zabar S.R.L.", que solicita la inscripción, con domicilio constituido en H. Yrigoyen 850, 3ro., Oficina 317|319, a VS. decimos: Que atento al requerimiento de expresar ciertamente la edad de los componentes, venimos a expresar que a la fecha del contrato y también a la del día ambos socios tenemos cuarenta y cinco años de edad. — Queda así cumplimentada la ley 19.550: Tomás Florencio Antonio Zapata, de cuarenta y cinco años de edad, y Carlos Williams Sosa, de cuarenta y cinco años de edad. — Tenerlo presente será justicia. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.232 e.3|3 Nº 53.462 v.3|3|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, se eligen directores de la sociedad PRODUCTOS ROCHE, SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL al Dr. Adolf Walter Jann, Otto August Meile, Cont. Púb. Nac.: Máximo J. Alemann, Ing. Luis María P. Ygartúa, Dr. Roberto M. van Gelderen y Dr. Horacio A. García Belsunce y Dr. Wolfgang L. Huber. Por acta de directorio de igual fecha se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Dr. Adolf W. Jann. — Vicepresidente: Sr. Otto A. Meile. — Director Secretario: Señor Máximo J. Alemann. — Directores: Ing. Luis María P. Ygartúa, Dr. Roberto M. van Gelderen, Dr. Horacio A. García Belsunce y Dr. Wolfgang L. Huber. — Síndicos Titulares: Dr. Carlos E. Meier, Dr. Carlos H. Meier (h.); Cont. Alfredo M. P. Galland. — Síndicos Suplentes: Dr. Gastón A. D'Acunto, Cont. José Locatelli y González y Cont. Víctor Coles.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.3|3 Nº 68.335 v.3|3|76

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace sabre por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 17|1|75 en la sociedad "GARBIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Salvador Indómito. — Vicepresidente: Napoleón Indómito. — Directores: José Vall, Carlos D. Demarco, Aldo O. Romaniuk y Elisa Mazzochi.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 500.— e.3|3 Nº 68.428 8v.3|3|76

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria del 8 de noviembre de 1974 de FORJAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, TALLERES METALURGICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MARCA EL FILON, eligió directores a Rodolfo J. Mezger, Emeterio Zubía, Margot L. de Mezger, Marcial Ruiz, María S. de Ruiz, Juana S. de Mezger y Susan E. Mezger. — Por acta de directorio de la misma fecha se designa presidente del Directorio a Rodolfo J. Mezger y Vicepresidente a Marcial Ruiz.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.3|3 Nº 63.500 v.3|3|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza al señor LINDOR ALBERTO CASTRO, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos "Ortelli O. G. y otros c|Castro, Lindor A. S. sumario" a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1976. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 600.— e.3|3 Nº 68.424 v.4|3|76

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CETIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1976. — Gustavo Alberti Rivetti, secretario.
e.3|3 Nº 126 v.5|3|76

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO RAMALLO SALVANESCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1976. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
e.3|3 Nº 127 v.5|3|76

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge E. Beltrán, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a TINING S. A. C. I. F. A. y P. para que tome intervención en autos: "Penylco Investiment S. A. c|Céspedes, Eduardo y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarle representante legal al Sr. Defensor de Ausentes, para lo cual publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.
$ 800.— e.3|3 Nº 68.420 v.4|3|76

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SAVASTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 3|3 Nº 8.607 v. 5|3|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|11|75.

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON REK o RECK y de doña ELKA OBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 500.— e. 3|3 Nº 11.964 v. 5|3|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|2|76.

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Francisco Carlos Terrones, sito en Tribunales, piso 6º, cita durante 6 meses a doña DVOIRA GINDZBERG, en autos: Gindzberg Dvoira s|ausencia con presunción de fallecimiento". Se transcribe el auto que ordena el presente. — "Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. En atención a lo solicitado las constancias que obran en autos y dada la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, publíquense los edictos establecidos en el art. 18 de la Ley Nº 14.394 en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses. — Diego L. Barroetaveña".
Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario
$ 35.— e. 1º|9 Nº 3.497 v. 1º|9|75
$ 35.— e. 8|10 Nº 6.460 v. 8|10|75
$ 35.— e. 10|11 Nº 8.337 v. 10|11|75
$ 250.— e. 5|1 Nº 11.697 v. 5|1|76
$ 250.— e. 9|2 Nº 11.835 v. 9|2|76
$ 250.— e. 3|3 Nº 12.905 v. 3|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2 cita a C. D. C. CIA. DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S. A., para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, en juicio: "Hormigonera Argentina, S. A. c|C. D. C. Cía. de Construcciones y Montajes, S. A. s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.000.— e. 3|3 Nº 12.930 v. 4|3|76

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en los autos: "ABRUCESE, S. R. L. s| quiebra", que el síndico Juan José Gismondi solicitó la clausura de procedimiento por falta de activo.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 3|3 Nº 128 v. 3|3|76

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "ARGIBAY ELISARDO R.", síndico: Hortensia C. Jorge, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de marzo de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de mayo de 1976, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1976. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 3|3 Nº 129 v. 9|3|76

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, que en los autos caratulados: "F. Y. D. A. FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS, S. R. L. s|quiebra", se hace saber por dos días que en autos se ha formulado el proyecto en distribución de fondos, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días contados a partir de la publicación (Art. 214 del Decreto-Ley número 19.551).
Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 3|3 Nº 130 v. 4|3|76

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a AMERICO JOSE SALECH y PEDRO ALBERTO SALECH a comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Salech, Américo J. y otro s|ejecutivo", a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2º de febrero de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 800.— e. 3|3 Nº 12.958 v. 4|3|76

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "LATIENDA, RAMON HORACIO s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido Ramón Horacio Latienda, como culpable.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1976. — José A. Uriburu, secretario.
e.3|3 Nº 131 v.3|3|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "LOFES, S. A. (e.f.) s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida Lofes, S. A. (e.f.) y de Carmelo Rafael Lopardo, Cristina María Rodríguez, Josefina Lopardo, Juan Antonio Festa y Ana Simonetti de Festa, como culpable y fraudulenta y como casual la conducta de Julio R. Casco, Hebe Ester M. Meincke de Casco, Juan Estente y Luisa Romero de Estente.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1976. — José A. Uriburu, secretario.
e.3|3 Nº 132 v.3|3|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caractulados "BIONDI y CHINNICI, S. R. L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente número 46.305, se calificó como culpable la conducta de la fallida Biondi y Chinnici, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la de su socio gerente Nicolás Biondi y Santos José Chinnici (art. 169, incisos 3, 9 y 12 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 20 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|3 Nº 133 v.9|3|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en los autos "PROVENTAS, S. A. C. I. s|incidente de calificación de conducta", que se resolvió el presente incidente calificando como culpable y fraudulenta la conducta comercial de Proventas S. A. C. I. Y. F., de la cual son sus responsables los ex-directores, Eduardo Parma, Carlos A. Parma, Alfredo Giusti, Oscar A. Bravo (h.), César Estevarena, Oscar Rodríguez Socas, y Alejandro J. Labadie.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Alfredo J. A. Pacheco, secretario.
e.3|3 Nº 134 v.3|3|76

Nº 17

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos caratulados "Construcciones y Termomecánica Inter, S. A. C. I. F. e I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta (Exp. Nº 1.227|75), cita por diez días a ERNESTO EDGAR VAIRETTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho incidente.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.3|3 Nº 135 v.3|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por cinco días a JUAN MARTIVICZ e ISABEL SZPITALNY para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c| Martivicz, Juan y otro s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 350.— e. 3|3 Nº 12.957 v. 3|3|76

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CORREA o MARIA GREGORIA CORREA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e. 3|3 Nº 141 v. 5|3|76

Juzgado Nac. de 1ª Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PABLO STAFFORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo secretario.
e. 3|3 Nº 142 v. 5|3|76

Nº 44

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH YASIN DE MAZA o YURIE JASIN DE MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1976. — Enrique César Virto, secretario.
e. 3|3 Nº 143 v. 5|3|76

Nº 47

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — e. 3|3 Nº 144 v. 5|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 5 de febrero de 1976. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.3|3 Nº 136 v.9|3|76

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, doctora Elda B. Meliare de Cejas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIANO MARTINEZ MACHADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.3|3 Nº 137 v.9|3|76

Nº 4

Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO GRANADOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.123, caratulada "Jordán, Maximiliano Antonio y otros s|inf. art. 282 C. P.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1976. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.3|3 Nº 139 v.9|3|76

Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ABRAHAM LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.011, caratulada "Luna, Abraham s|estafa y falsificación de documento", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1976. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.3|3 Nº 140 v.9|3|76

Nº 12

Juzgado en lo Federal Criminal Nº 12, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ENRIQUETA GOMEZ DE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario.
e.3|3 Nº 138 v.9|3|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GRACIELA NOEMI CRESPI a estar a derecho en autos "Pera Marta y otra c|Rafael F. Azpuaga s|cobro de pesos". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Enrique Santos, secretario.
e. 3|3 Nº 145 v. 5|3|76

Nº 26

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 26 cita y emplaza al Sr. MANUEL LESCANO para que dentro del plazo de diez días tome intervención en los autos caratulados "Cordero Hugo Alberto c|Lescano Manuel y otros s|Ley 17.258", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1976. — Carlos E. Casalia, secretario.
e. 3|3 Nº 146 v. 3|3|76

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 39 a cargo del Dr. Isaac Kurkis, secretaría de la Dra. Marta Figueroa de Gamas, en autos: "Perilli Donato c|Droguería Drosil-Drisi-Drosin, S.R.L. y otro s|despido" cita a comparecer a DROGUERIA DROSIL Y DRISI DROSIN S.R.L. a la audiencia del 22 de marzo de 1976 a las 9 horas, a los fines del art. 68 del D. O. 18.345|69, a la que deben comparecer las partes personalmente y la demandada está obligada a contestar la demanda, oponer las excepciones que tuviere y reconocer documentos, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 63, 70, 71 y 82 del D. O. 18.345|69.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1976. — Marta Figueroa de Gamas, secretaria.
e. 3|3 Nº 147 v. 3|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	16| 2|76	Enrique Albanesi	3|3	5|3|76	12.641	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	13| 2|76	JORGE SEBA	3|3	5|3|76	12.674	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	19| 2|76	AMERICO DANTE JOSE MERANI	3|3	5|3|76	12.685	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	9| 2|76	JOAQUIN EMILIO GODOY	3|3	5|3 76	12.690	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	16| 2|76	Francisco Carlos GANDINI	3|3	5|3|76	12.725	500
2	3	Gustavo E. Toledo	11|12|75	ANGEL PUCCINO	3|3	5|3|76	12.655	500
2	4	César Antonio Pescio	15|12|75	Domingo MANZI	3|3	5|3|76	12.663	500
3	6	Lisandro J. Areco	17| 2|76	JOSE PEÑA	3|3	5|3|76	12.632	500
4	7	Elisa M. D. de Vivar	28|11|75	MARIA ELENA SESTELO DE SANTANOC[illegible]	3|3	5|3|76	12.677	500
4	7	Elisa M. D. de Vivar	12| 2|76	BENZION TAUBENFELD	3|3	5|3|76	68.023	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	12| 2|76	José VALLONE	3|3	5|3|76	12.659	500
5	10	Eduardo R. Liguori	18| 2|76	MANUEL RIO	3|3	5|3|76	12.669	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	31|12|75	Eugenia SOLO de ZALDIVAR MONTES de FERNANDEZ	3|3	5|3 76	12.680	500
5	10	Eduardo M. Martínez Alvarez	9| 2|76	JOSE CHIENTAROLI	3|3	5|3|76	12.719	500
6	11	Ana M. Beneventano	12| 2|76	Clotlide Hermenegilda Micaela Durante de de Crescenzo	3|3	5|3|76	12.711	500
6	12	Luis Alberto Dupou	18|—|76	NICOLAS KUZYSZYN	3|3	5|3|76	63 047	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	12| 2|76	JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ESCALONA FIORELLA	3|3	5|3|76	12.665	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13| 2|76	CONCEPCION o FLORA CONCEPCION o FIORELLA CONCETTA RINALDI de MANFREDI	3|3	5|3|76	12.706	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	15|12|75	Bruno Donato de Luca	3|3	5|3|76	12.657	500
10	20	Justo J. Giraudy	18| 6|75	Valentín Antonio Rossi	3|3	5|3 76	12.670	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	11|12|75	LAURA LETICIA GIACCI DE VENDITTI	3|3	5|3|76	12.699	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19| 2|76	DIAMANTINO CASTRILLO	3|3	5|3|76	12.636	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19| 2|76	ELSA VERCESI de EMILIANI	3|3	5|3|76	12.648	500
10	20	Justo J. Giraudy	5| 2|76	ULISES MANUEL ASTARLOA	3|3	5|3|76	12.649	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	11| 2|76	MARIA DOMINGA RABUFFETTI de ORLANDO	3|3	5|3|76	12.650	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	17| 2|76	MANUELA CALDAS DE MARTINEZ	3|3	5|3|76	12.701	500
10	20	Justo J. Giraudy	18| 2|76	AMELIA MARIA NEGRI de de la FUENTE	3|3	5|3|76	68.046	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	16| 2|76	FL[illegible]RA SCOLNI	3|3	5|3|76	12.673	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	2| 2|76	JONA MECHEL GOLCBERG	3|3	5|3|76	12.679	500
11	21	Ricardo Heidenreich	3| 2|76	NESTOR LEON	3|3	5|3|76	12.715	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	20| 2|76	ROQUE CIRIGLIANO	3|3	5|3|76	68.067	500
13	25	Fernando Posse Saguier	19| 2|76	LUIS COTTONE	3|3	5|3|76	12.644	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	10| 2|76	HECTOR VICENTE CATALDO	3|3	5|3|76	12 702	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	10| 2|76	OSCAR MODESTO FUENTES	3|3	5|3|76	12.703	500
14	28	Graciela E. González	13| 2|76	VELIA SIGALOV de GOLZMAN	3|3	5|3|76	12.640	500
14	28	Leopoldo Montes de Oca	22|12|75	ENCARNACION MUÑIZ de SANTOS	3|3	5|3|76	12.695	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	3| 2|76	Juan BAUTISTA MIGUEL HARRISPE	3|3	5|3|76	12.642	500
15	29	Julio Campos	17|12|75	MARTA ESTHER SABBATELLA de CARNELLI	3|3	5|3|76	12.683	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	9| 2|76	EFRAIN PRILLELTENSKY	3|3	5|3|76	12.714	500
16	31	Ana María Conde	24|11|75	ALBERTO MARTIN	3|3	5|3|76	12.639	500
16	31	Ana María Conde	17|2|76	NEMFA SARA o NENFA SARA o SARA AMBROSETTI DE ABACA	3|3	5|3|75	12.651	500
16	31	Ana María Conde	19| 2|76	AMELIA ANA ETCHANDY	3|3	5|3|76	12.643	500
16	31	Ana María Conde	19| 2|76	ELENA SCHLARMANN de STAROBA	3|3	5|3|76	12.660	500
16	31	Ana María Conde	19| 2|76	GUIDO ABESZYC	3|3	5|3|76	12.681	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	6| 2|76	JOSE CARDACI	3|3	5|3|76	68.106	500
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	19| 2|76	EMILIO RAMOS	3|3	5|3|76	12.682	500
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6|2|76	Pilar RODRIGUEZ de PAEZ	3|3	5|3|76	12.687	500
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	18| 2|76	ELISA POL de BIDONDO	3|3	5 3 76	68.099	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	16| 2|76	EDUARDO LARDARO	3|3	5|3|76	12.676	500
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	Modesto Cancio	3|3	5|3|76	12.671	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|12|75	ANTONIA MARIA BOGGIANO	3|3	5|3|76	12.708	500
18	36	Mariano Calafell Loza	23|12|75	CICCIOLI, Enrique	3|3	5|3|76	12.717	500
18	36	Mariano Calafell Loza	16| 2|76	Concepción o María Concepción AFRICANO de PIROMALLI	3|3	5|3 76	68.089	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16| 2|76	María Manuela LEIRADO de ROSSI	3|3	5|3|76	12.633	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	11|12|75	BENJAMIN ENRIQUE MASCETTI	3|3	5|3|76	12.652	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16| 2|76	FRANCISCO PEREYRA	3|3	5|3|76	12.692	500
21	41	José Antonio Faro	6| 2|76	CARLOS MISTRANGELO y ROSA FERRARIO de MISTRANGELO	3|3	5|3|76	12.720	500
22	43	Enrique H. Rodino	18| 2|76	NICOLAS MOLINARI	3|3	5|3|76	12.631	500
22	43	Enrique H. Rodino	11| 2|76	Avelina San Cristóbal de Revuelta	3|3	5|3|76	68.108	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	16| 2|76	LEON DLUGI	3|3	5|3|76	12.672	500
23	46	Carlos M. Saubidet	5| 2|76	MAXIMO JUAN PERNAS y LOPEZ	3|3	5|3|76	12.656	500
24	48	Guillermo J. Blanch	18| 2|76	JORGE TEBET	3|3	5|3|76	12.696	500
24	48	Guillermo J. Blanch	29|12|75	ISAAC GAAK	3|3	5|3|76	68.022	500
25	49	Pedro Leandro Guida	19| 2|76	Jovino ARMESTO - Celia CORRILLON de ARMESTO	3|3	5|3|76	12.678	500
25	49	Pedro Leandro Guida	19| 2|76	ALFREDO BASTON	3|3	5|3|76	12.705	500
26	52	Guillermo C. Mercado	2| 2|76	ISRAEL JACOBO MARCOVICH	3|3	5|3|76	12.634	500
26	52	Guillermo C. Mercado	13| 2|76	María Juana Ríos de Quiro	3|3	5|3|76	12.653	500
26	52	Guillermo C. Mercado	13| 2|76	ROSA CALABRIA de SIGILLI	3|3	5|3|75	12.691	500
27	53	Ana María Luaces	19| 2|76	Francisco ANILE	3|3	5|3|76	12.635	500
27	53	Ana María Luaces	18| 2|76	OSCAR EMILIO ARIGANELLO	3|3	5|3|76	12.654	500
27	53	Ana María Luaces	10| 2|76	ALICIA MAGDALENA LUISA PORCEL de GARCIA	3|3	5|3|76	12.700	500
27	53	Ana María Luaces	15| 2|76	NESTOR VERCESI	3|3	5|3|76	12.704	500
28	56	José Ricardo Valenti	18| 2|76	EMMA DAMIANA MAMERTA ESCALLA	3|3	5|3|76	12.638	500
28	55	José Ricardo Valenti	9| 2|76	MEGUERDITCHE KAZZABIAN	3|3	5|3|76	12.697	500
28	55	José Ricardo Valenti	9| 2|76	OSCAR JUAN MIGUEL CARLINI	3|3	5|3|76	12.661	500
28	55	José Ricardo Valenti	9| 2|76	LUIS ALBERTO CARLE	3|3	5|3|76	12.698	500
29	57	Liliana Filguera de Casares	11| 2|76	Salomón PREIGROD	3|3	5|3|76	12.723	500
29	58	Jorge Noro Villagra	12| 2|76	Sara Scully Vda. de Quiroga	3|3	5|3|76	12.658	500
29	57	Liliana Filguera de Casares	5| 2|76	LEA JULIA BARBAGELATA Vda. de GOMEZ	3|3	5|3|76	68.100	500
30	59	Ruben H. Malatesta	6| 2|76	OSVALDO BERNASCONI	3|3	5|3|76	12.718	500
30	60	José María Scorta	13| 2|76	Eustaquio Rubén Coria	3|3	5|3|76	12.709	500
*15		Ruben A. Alberti	19| 2|76	JULIA BRIGIDA CASTRO	3|3	5|3|76	12.707	500
29	—	Julio Argentino Piva	22|12|75	JOSE MARIA MENSA o MENSA SERRA	3|3	5|3|76	12.689	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.3|3-Nº 216 v.5|3|76

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES
SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza a NORA IDA GOLSTEIN, para que comparezca a estar a derecho, dentro de los quince días de la última publicación del presente, que se hará por el término de cinco días, en la causa Nº 14.535|75, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenarse su captura.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 11 de febrero de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.3|3 Nº 148 Nº 9|3|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por quince días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por cinco días, a JUAN CARLOS SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.452|74, que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura.
San Martín, Provincia de Buenos Aires 6 de febrero de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.3|3 Nº 149 v.9|3|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a MARCELO HORACIO MULLER para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de febrero de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.3|3 Nº 150 v.9|3|76

Por disposición del señor Juez Federal de San Martín, Provincia de Buenos Aires a|c. del Dr. Ernesto A. Spangenberg, Secretaría Criminal y Correccional se cita y emplaza a CESAR ARNOUK para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 15.111|75.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.3|3 Nº 151 v.9|3|76

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de San Martín, Provincia de Buenos Aires, del Dr. Ernesto A. Spangenber, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SANCHEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa Nº 11.523|72, a efectos de prestar declaración en los términos del Art. 236, 2ª parte del C.P.C., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
3|3 Nº 152 v.9|3|76

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BELMONTE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación (Nº 25.145-B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 17 de febrero de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.3|3 Nº 153 v.9|3|76

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SANCHEZ y CRISTINA ESTELA EMPARAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840 (causa número 17.851), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de febrero de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.
e.3|3 Nº 154 v.9|3|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO LORENZO, CARMEN ROSA BEGA y a LILIANA HAYDEE SCOCCIMARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 20.840 (causa Nº 17.851), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de febrero de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.
e.3|3 Nº 155 v.9|3|76

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Expediente Nº 18.945|70 autos: "SUAREZ, NORBERTO, contra ZAFFARANO, HAYDEE E. ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 8 de marzo de 1976, a las 16 roras, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de "Laferrere (Sur)", Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, calle: José Hernández Nº 3024. — Lote 27. — Manzana 78 y mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo. — Sup. total: 200 metros. N. Catastral Circ. IV. — Sección "D". M. 73, Parcela 27, y se encuentra ocupada por el señor Octavio Flores, quien manifiesta ser el actual propietario. — Visitar de 10 a 12 horas. —Base: $ 4.804,90, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 25 de 1976. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.950.— e.3|3 Nº 68.437 v.5|3|76

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio "COMERCI, FRANCISCO ANTONIO su Sucesión c|COMERCI, JOSE s|División de Condominio" que el martillero José Alberto Piccinini rematará el 12 de marzo de 1976 a las 10.30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, Capital, el lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, calle Vilela número 2720 entre las de Moldes y Vidal, señalado según título en la manzana 13, letra "A" del antiguo pueblo de Saavedra. — Mide 12,99 metros de frente al N. O. por 41,95 metros de fondo. — Superficie: 544,93 m2. — Linda: por su frente con calle Vilela, por el S. E. con Alfredo Durand, por el S. O. con Pedro Viera y por el N. E. con Antonio Ferrari. — Nomenclatura Catastral: Circ. 16, Sección 43, Manzana 146, Parcela 2. — Base: $ 450.000. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Condiciones de venta: Contado. — El inmueble a subastar se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1976. — $ 2.400.— e.3|3 Nº 68.353 v.5|3|76

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "NICROSINI, ANTONIO H. y otros c|LANDONE de MITONO, JUANA L. y otro Hipotecario. — (Expediente Nº 2.269)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día jueves 11 de marzo de 1976, a las 15.30 horas, en San Martín 388, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, frente a la calle Murillo Nº 1221, entre Humboldt y Darwin, edificado en el lote Nº 18 de la manzana M, que mide 8,66 mts. de frente, 8,66 mts. en su contrafrente al E.; 18,62 metros en su costado N. y 18,51 metros en su costado S. — Superficie: 160,07 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 17, Manzana 140, Parcela 18. — Base: $ 130.000, contado. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y su familia, quienes según el contrato hipotecario en ejecución, abrante a fs. 21, se obligaron a no dar la finca en alquiler o arriendo sin el consentimiento escrito de la parte acreedora. — Se visita todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1976. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 2.250.— e.3|3 Nº 12.945 v.5|3|76

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "MONZON de PERDIGUERA, MICAELA RENEE y otras c|PERDIGUERA, CARLOS ERNESTO s|División de Condominio. — (Expediente número 22.020)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día jueves 11 de marzo de 1976, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, frente a la calle Pico 4785, entre Lugones y Miller, edificado en el lote 32 de la Manzana 8, que mide: 8,66 metros de frente al S. E.; 8,67 metros en su contrafrente al N. O.; 16,98 metros en el costado N. E. y 17,35 metros en su otro costado S. O. — Base: $ 250.000 al contado. — El bien se encuentra ocupado por el señor Carlos Ernesto Perdiguera en calidad de heredero. — Se visita todos los días de 14 a 19 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 2.250.— e.3|3 Nº 12.946 v.5|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "VALLEDOR, ANTONIO c|CANDAL, JOSE F. s|Vía Ejecutiva. (Expediente Nº 1.573)", que el martillero Hernán Gabriel Gálvez rematará el día 9 de marzo de 1976, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, cuatrocientas cuotas sociales —propiedad de don José Félix Candal—, diez pesos cada una, más la parte proporcional que a éste pueda corresponderle por la adquisición de cuotas efectuada por la sociedad al Sr. Rafael Bernardo Maidana en el Café-Bar Restaurante y anexo del ramo gastronómico, en "SHERIDAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". sito en Rivadavia 3393, Capital Federal, inscripta al Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1968, bajo el Nº 1207, al folio 162, del libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que le corresponden en virtud del contrato de Cesión de Cuotas de fecha 10 de noviembre de 1970, inscripto al Registro Público de Comercio el 12|7|1971, bajo el Nº 1430, al folio 17, del libro 61 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin base. — Al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|oo de Sellado. — En lo pertinente se aplicará el régimen del artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1976 — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 2.400.— e.3|3 Nº 68.438 v.4|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, comunica por dos días en autos: "MERLOCAR S. A. c|CUELLO, ADOLFO JOSE MARIA s|Ejec. Prendaria. — Expediente Nº 149.435", que el martillero don Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 19 de marzo de 1975, en la calle Lavalle 391, p. 4, a las 18 horas, un automóvil marca "Fiat". modelo 125 B, año 1973, motor 125B 038691530, chasis Nº 125B 0581218, chapa patente B 1077036. — El vehículo se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, en el local sito en la calle Libertad y Tucumán. Merlo, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 58.210,56. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado, en dinero en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 1.200.— e.3|3 Nº 12.936 v.4|3|76

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GAVINOSFR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 500.— e. 27|2 Nº 65.022 v. 4|3|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 12|1|76.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA FAVALE DE CORINGRATO y ANDRES CORINGRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1976. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 500.— e.26|2 Nº 12.215 v.3|3|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|2|76.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 10 días a HERMINDA MERCEDES HAEDO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 500.— e. 27|2 Nº 12.628 v. 4|3|76

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VENA ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1976. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 500.— e.26|2 Nº 12.016 v.3|3|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|76.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos: "MINORE FRANCISCO s| prescripción adquisitiva", emplaza a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en Timoteo Gordillo número 4727, Capital Federal, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 800.— e. 27|2 Nº 12.860 v. 3|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "EMPRESA PATARCA S. R. L."; Síndico: José María Larumbe, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, oficina 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1976. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 14 de julio de 1976, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores

para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del artículo 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1976. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.26|2 Nº 109 v.5|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, cita a quienes se creyeran con derecho a formular oposición en autos "Rocha, José s|cancelación de pagarés", en los cuales se ordenó la cancelación de cuatro pagarés librados el 20 de marzo de 1975 por "FIDELES, FINANCIERA DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA IND., COM., FIN. E INM." y endosados por "La Agrícola Compañía de Finanzas S.A." todos ellos con vencimiento el 20 de setiembre de 1975 por las sumas de $ 60.000, $ 20.000, pesos 10.000 y $ 8.000 respectivamente, autorizándose su pago a los sesenta días de la última publicación de los edictos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1975. — Helios Alfredo Guerrero, secretario.

$ 7.500.— e.20|2 Nº 67.743 v.15|3|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Mercería Universal, su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.813, cita por diez días a HAMBARTSOUM BAIRGIAN a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este incidente bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 114 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, en autos caratulados "Fundiciones y Talleres Astiz S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 38.172, hace saber por un día al Sr. JOSE PEDRO HERNANDEZ la parte dispositiva que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Calificar como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida Fundiciones y Talleres Astiz S.R.L. y la de sus socios gerentes Héctor Casterou y José Pedro Hernández (arts 169, incs. 3º y 4º y 175, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719). — ... "Asimismo se intima al nombrado para que dentro del plazo de cinco días constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estarados del Juzgado. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 117 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días los autos caratulados: "S. J. PARISE e Hijos S. R. L. s|quiebra", expediente Nº 35.413, que impedida la Junta del día 15 de abril por ser día inhábil postérgase la misma para el 20 de abril próximo a las 8 horas a los mismos fines y efectos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 116 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Stop Drive in S. A. su quiebra s|incidente de calificación de conducta" expte. Nº 46.883 cita por diez días a los Sres. BRISA ARGENTINA REINOSO GASTELO, ALBERTO C. RIZZO y EDUARDO VICENTE RIZZO a fin de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este incidente bajo apercibimiento de tenerlos por representados por la Defensora Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de febrero de 197 . — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 115 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y distribución definitiva de fondos en los autos "S. RUBINS Y CIA., S.R.L. s|quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los 10 días posteriores a la última publicación (art. 214 de la Ley 19.551).

Buenos Aires, 4 de febrero de 1976. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 600.— e. 27|2 Nº 12.831 v. 3|3|76

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos "SALVADOR FALDUTI S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" ordena publicar: "Buenos Aires, 12 de enero de 1976. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 070286 por pesos 100.000, venc. 15|3|76; Nº 070284 por $ 50.000, venc. 15|3|76; Nº 070363 por $ 30.000, venc. 15|3|76; Nº 072148 por $ 50.000, venc. 10|4|76; Nº 073441 por $ 15.000, venc. 10|4|76; Nº 073442 por $ 20.000, venc. 10|4|76; Nº 068841 por $ 20.000, venc. 25|2|76; Nº 068843 por $ 50.000, venc. 25|2|76, librados por Deutz Argentina S. A. I. C. a favor de Salvador Falduti SAIC. y endosados por ésta en blanco; Nº 024042 librado por Mellidensa S. A. por $ 60.000 venc. 25|2|76 a favor de Zanella Hnos. y Cía. S. A. y endosada por ésta y Salvador Falduti S.A.I.C. en blanco: Nº 024114 librado por Rodolfo Kaiser y Cía. por $ 47.181, venc. 10|3|76 a favor de Zanella Hnos. y Cía. S. A. y endosado por ésta y Salvador Falduti S. A. I. C. en blanco: Nº 3651 librado por Carlosta S.E.C.P.A. por $ 23.965,85 venc. 15|3|76 a favor de Salvador Falduti S. A. I. C. y endosado en blanco por ésta y Nº 0034676 librado por Fiat Concord S. A. I. C. por $ 123.924 venc. 29|2|76, a favor de Salvador Falduti S. A. I. C. y endosado en blanco por ésta. Autorízase su pago transcurridos sesenta días desde sus respectivos vencimientos, si no mediare oposición. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días y notifíquese a los libradores. — Fdo.: Carlos Viale, Juez de Comercio a cargo del Juzgado de turno.

Buenos Aires, febrero 9 de 1976. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 18.750.— e.13|2 Nº 12.077 v.8|3|76

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de BRUMAR, S.A.C.I.F., síndico José Pablo Lacasia, Av. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de aril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 21 de junio de 1976, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 26|2 Nº 119 v. 5|3|76

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra del Sr. JUAN PIETROFORTE. Síndico: Horacio Miguel Muñoz con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, oficina 17, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1976. Señálase el día 11 de mayo de 1976 a las ocho y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en al Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarse ineficaces.

Buenos Aires 13 de febrero de 1976. — Juan Carlos Carvaja, secretario.

e. 26|2 Nº 121 v. 5|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación [illegible] (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	18|12|75	María Teresa BARSANTI de MARMOL	26|2	3|3|76	12.514	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	16| 2|76	MOISES MACHTINGER y SARA DLUGACZ DE MACHTINGER	26|2	3|3|76	12.545	500
2	3	Gustavo E. Toledo	—| 2|76	Antonio Isoldi y Antonia Paterno de Isoldi	26|2	3|3|76	12.532	500
2	3	Gustavo E. T[illegible]o	4| 2|76	ANTONIA BOTANA DE PAZO	26|2	3|3|76	12.552	500
3	5	Gustavo A. Rivetti	6| 2|76	HUMBERTO D'IPPOLITO	26|2	3|3|76	12.519	500
3	5	Gustavo A. Rivetti	13| 2|76	NARCISO DIAZ	26|2	3|3|76	12.534	500
4	8	Omar J. Cancela	18| 2|76	ELBA ALCIRA MARTINEZ de SANTORO	26|2	3|3|76	12.528	500
4	8	Omar J. Cancela	30|12|75	Paola Sara Vitale de Menghi o Paula Vitale de Menghi o Paola Vitale de Menghi o Paula Sara Vitale de Menghi	26|2	3|3|76	12.445	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6| 2|76	Libertad DONOSO de BAÑON	26|2	3|3|76	12.4[illegible]	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6| 2|76	PABLO CASTELMEZZANO	26|2	3|3|76	12.496	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	13| 2|76	CONCEPCION CATALANO DE CARNEVALE y DANTE LUIS CARNEVALE	26|2	3|3|76	12.521	500
5	10	Eduardo R. Liguori	11| 2|75	MARIA LUISA MORELLO	26|2	3|3|76	12.520	500
6	12	Luis Alberto Dupuu	11| 2|76	Rosario Baragorra	26|2	3|3|76	12.533	500
7	13	Rolando Hugo Falke	12| 2|76	JUAN RAMON LUCIANO ARISTIDES CACERES	26|2	3|3|76	12.558	500
8	15	Eduardo Alberto Bieule	6| 2|76	Jesús Salvador Terzano	26|2	3|3|76	12.535	500
8	15	Eduardo J. Cárdenas	13| 2|76	Carlos Alberto Locatelli	26|2	3|3|76	67.917	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	22|12|75	PETRONA MARIA DOLORES GRANEA	12|[illegible]	3|3|76	12.551	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17| 2|76	Luis FERRO y Andrés FERRO	26|2	3|3|76	67.888	500
9	18	Elsa G. Arias	5| 2|76	BLASA FORMICA de TRANCHINA	26|2	3|3|76	12.485	500
10	19	Osvaldo I. Dondo	12| 2|76	ALBERTO JORGE NAPOLI	26|2	3|3|76	12.522	500
10	20	Justo J. Giraudy	16| 2|76	FRANCISCO SAVERIO AIELLO	26|2	3|3|76	12.482	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12| 2|76	ADELAIDA RICHIERI	26|2	3|3|76	12.550	500
12	23	Horacio A. Magliano	16| 2|76	EZIO MATTEUCCI	26|2	3|3|76	12.530	500
12	23	Horacio A. Magliano	9| 2|76	Ernesto SALERNO	26|2	3|3|76	67.916	500
13	25	Fernando Posse Saguier	17| 2|76	DOMINGA STERRANTINO Vda. de MUSUMECI	26|2	3|3|76	12.511	500
13	25	Fernando Posse Saguier	10| 2|76	Walter Fritz o Walter Federico Steinbruck	26|2	3|3|76	67.[illegible]15	500
15	29	Julio Campos	11| 2|76	Domingo Antonio Pietrantonio	26|2	3|3|76	12.509	500
16	31	Ana María Conde	17| 2|76	Armando Mario Massolo	26|2	3|3|76	12.481	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	16| 2|76	MAIER c MAXIMO BIRENBAUM	26|2	3|3|76	12.[illegible]84	500
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	6| 2|76	Jesusa DIAZ	26|2	3|3|76	12.487	500
17	34	Roberto V. De Angelo	17| 2|76	MARIA ESTHER NOGUE	26|2	3|3|76	12.527	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5| 2|76	María BAGNATI de CALDERONI	26|2	3|3|76	12.546	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12| 2|76	MARIA LUISA LAVARELLO de REBORA	26|2	3|3|76	12.512	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16| 2|76	Egidio IANNELLA	26|2	3|3|76	12.515	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16| 2|76	CESLAO o CESLAO ADAN o CESLAO ADAN ANTONIO JEDRZEJEK	26|2	3|3|76	12.557	500
20	38	Eduardo R. Godio Philip	16| 2|76	ADALID LARREA MACHICAO	26|2	3|3|76	67.8[illegible]7	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	11| 2|76	FRANCISCA FRIZZA de CORNAGLIA	26|[illegible]	3|3|76	12.507	500
20	40	Salvador J. Mammana	10| 2|76	CONCEPCION GIMENEZ de ASCASO	26|2	3|3|76	12.526	500
20	40	Salvador J. Mammana	13| 2|76	ROMAN GOZALVEZ	26|2	3|3|76	12.523	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18| 2|76	HERSZ DZIKOWSKI	26|2	3|3|76	12.525	500
22	43	Enrique H. Rodino	[illegible]| 2|76	JOSE ARMANDO SACCOMANNO	26|2	3|3|76	12.544	500
23	46	Carlos M. Saubidet	[illegible] 2|76	MARIA ESTHER AGUINAGA de CERVINI	26|2	3|3|76	12.497	500

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
24	47	Guillermo J. Blanch	9|2|76	ATILIO CHIVILO y ROSA o ROSA DOMINGA FANELLO de CHIVILO	26|2	3|3|76	12.479	500
25	49	Pedro L. Guida	22|10|75	María Antonia AGOSTINO de FERRARO y Salvador FERRARO	26|2	3|3|76	12.500	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5|2|76	ISABEL GOLLA de IPPOLITO y JOSE IPPOLITO	26|2	3|3|76	12.486	500
26	51	Osvaldo Mirás	11|2|76	ALBERTO ENRIQUE BATTAINI	26|2	3|3|76	12.548	500
26	52	Guillermo C. Mercado	13|2|76	RICARDO ALBERTO BASSI	26|2	3|3|76	12.494	500
26	52	Guillermo C. Mercado	18|2|76	SAHARA TEODORA BENNASER de MUCCI	26|2	3|3|76	12.547	500
26	52	Guillermo C. Mercado	12|12|75	Gabriela Barrientos de Martín	26|2	3|3|76	12.556	500
27	53	Ana María Luaces	13|2|76	SERGIO ANTONIO MONTAÑA	26|2	3|3|76	12.495	500
27	53	Ana María Luaces	18|12|75	PALMIRO CAYETANO MODESTO PALMI	26|2	3|3|76	12.540	500
27	53	Ana María Luaces	11|2|76	Angela CANOVAS viuda de Vicente CARDOSO	26|2	3|3|76	12.542	500
27	53	Ana María Luaces	17|2|76	Dolores Gamallo de Reboiras	26|2	3|3|76	12.555	500
27	53	Ana María Luaces	10|2|76	JUAN FAPPIANO y ERMELINDA ROSA BRICOUT viuda de FAPPIANO	26|2	3|3|76	12.559	500
27	53	Ana María Luaces	12|2|76	FAUSTINO VEGA POMO	26|2	3|3|76	12.501	500
27	53	Ana María Luaces	11|2|76	SCHENA, María Emilia	26|2	3|3|76	12.480	500
28	55	José Ricardo Valenti	13|2|76	PILAR BARRUECO de SANTOS	26|2	3|3|76	12.529	500
29	57	Liliana Filgueira de Casares	13|2|76	ROMULO OSCAR MONTALBO	26|2	3|3|76	12.513	500
30	59	Rubén H. Malatesta	12|2|76	ANNE ELIZABETHA LAVENAS y MARGARITA SULLIVAN	26|2	3|3|76	12.[illegible]	500
30	60	José María Scorta	18|12|76	JUAN VICENTE BAZZARO	26|2	3|3|76	67.307	500
30	60	José María Scorta	10|2|76	SANTOS PROIETTO	26|2	3|3|76	67.340	500
* 1		Jerónimo Cutillo (Oficial 1º)	13|2|76	JUAN KISIELIS	26|2	3|3|76	67.875	500
36		Luis de Preindlsberg	15|12|75	CLAUDINA LIVIO	26|2	3|3|76	12.543	500

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.26|2-Nº 214 v.3|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	10|2|76	JUAN CARAM	27|2	4|3|76	12.560	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	2|2|76	Regino Gabriel POLO	27|2	4|3|76	12.583	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	16|2|76	ISCARO, Walter Heriberto	27|2	4|3|76	12.600	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	17|2|76	MARIA ASUNCION BLANCO de ROMERO	27|2	4|3|76	67.956	500
2	4	César Antonio Pescio	18|2|76	Isaac Yapur y María Grabot de Yapur	27|2	4|3|76	68.005	500
3	6	Lisandro J. Areco	18|12|75	PETRA AMER VADELL de NADAL	27|2	4|3|76	12.621	500
4	7	Elisa M. D. de Vivar	18|2|76	MARIA ESTHER SANCHEZ de COSTA	27|2	4|3|76	12.538	500
5	3	Gustavo A. Rivetti	13|2|76	LUISA GARCIA de ROMERO	27|2	4|3|76	12.483	500
6	12	Luis A. Dupuis	17|2|76	ASUNTA DOMINGA LABONIA de SCANDURRA	27|2	4|3|76	12.592	500
6	12	Luis A. Dupuis	16|2|76	Fidel Marcelo BERTIN	27|2	4|3|76	12.569	500
6	12	Luis A. Dupuis	15|12|75	LIBERTAD DE GRACIA	27|2	4|3|76	12.602	500
6	12	Luis A. Dupuis	17|2|76	María Magdalena Vicenta GONZALEZ	27|2	4|3|76	12.624	500
6	11	Ana Beneventano	18|2|76	SARA REBECA MAJCHEL Vda. de GIELMAN	27|2	4|3|76	12.629	500
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	ERMANNO QUARANTOTTO	27|2	4|3|76	12.601	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|2|76	VIRGILIO RANIERI	27|2	4|3|76	12.561	500
7	13	Rolando Hugo Falke	17|2|76	RODOLFO SILVANO GALLARDO	27|2	4|3|76	12.617	500
8	16	Eduardo A Bieule	4|2|76	JOSE ZERBI	27|2	4|3|76	12.573	500
8	16	Eduardo A. Bieule	18|2|76	MANUEL GONZALEZ	27|2	4|3|76	12.613	500
9	17	Margarita A. de Amisano	19|2|76	NUNZIO VERNACI	27|2	4|3|76	12.612	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19|2|76	José PARGA	27|2	4|3|76	12.599	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	5|12|75	CLARA CELIA BRANGATI de FITTIPALDI	27|2	4|3|76	12.572	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|2|76	ABRAHAM NIRIMBERK	27|2	4|3|76	12.565	500
11	21	Ricardo Heidenreich	10|2|76	SEVERIANA CARBAJO de GARCIA y CESAREO GARCIA ALASTUEY	27|2	4|3|76	12.614	500
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	16|2|76	MOISES JORGE BARENBOIM SEGAL	27|2	4|3|76	12.568	500
12	23	Horacio A. Magliano	2|7|75	CARLOS LUCIANO VALDES	27|2	4|3|76	12.604	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|2|76	FLORA RASTELLI de TRANQUILLI	27|2	4|3|76	12.605	500
13	25	Fernando Posse Saguier	11|2|76	Thorvaldo Roberto White o Torvaldo Roberto White	27|2	4|3|76	67.939	500
14	28	Graciela E. González	16|2|76	ABRAHAM GLUZBERG	27|2	4|3|76	12.575	500
14	28	Graciela E. González	18|11|75	Enrique ADATTO	27|2	4|3|76	12.611	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	19|2|76	Pilar Ramona AGULLA	27|2	4|3|76	12.590	500
15	29	Julio Campos	17|2|76	María Angela Fernández de Desimone	27|2	4|3|76	12.607	500
16	32	Juan Carlos Dupuis	4|2|76	Pascual MORTORO	27|2	4|3|76	12.584	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22|10|75	MARIA AIDEE CAMPANA de FERNANDEZ	27|2	4|3|76	67.993	500
19	38	Alberto L. Bueres	2|2|76	JOSEFA MELITA	27|2	4|3|76	12.586	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	6|11|75	María Luisa Sgromo de Riccio	27|2	4|3|76	12.597	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|2|76	SARA VILA	27|2	4|3|76	67.931	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	17|2|76	RAMONA ALBAR de VILA	27|2	4|3|76	67.932	500
20	40	Salvador J. Mammana	18|2|76	VICENTE ALFREDO POSCA	27|2	4|3|76	12.608	500
21	41	José Antonio Faro	16|2|76	Clyde Ninfa ROMERO	27|2	4|3|76	12.585	500
21	41	José Antonio Faro	22|10|75	Eduardo Bara	27|2	4|3|76	67.992	500
22	43	Enrique H. Rodino	5|12|75	JUAN ROCCASALVO	27|2	4|3|76	12.567	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|12|75	JOSE ANTONIO MUÑOZ	27|2	4|3|76	12.570	500
22	43	Enrique H. Rodino	16|12|75	OSCAR JULIAN OLIVERA	27|2	4|3|76	12.589	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|6|75	JUAN o JUAN MAXIMILIANO DEMIN	27|2	4|3|76	12.615	500
23	45	Hugo Carrillo	11|2|76	JOSE RUIZ	27|2	4|3|76	67.937	500
25	49	Pedro Leandro Guida	12|2|76	ROSA ADDESSO KRUGER de PARUOLO	27|2	4|3|76	12.566	500
25	49	Pedro Leandro Guida	13|11|75	JUAN CRUCES	27|2	4|3|76	12.574	500
25	49	Pedro Leandro Guida	12|8|75	LUIS MARIA MAXWELL	27|2	4|3|76	12.603	500
26	51	Guillermo C. Mercado	28|11|75	ANTONIO BRAVO MARTIN	27|2	4|3|76	12.576	500
27	54	Manuel E. Crespo	17|12|75	MARIA o MARIA FRANCISCA o ADELA FRANCISCA CECCARANI o CECCARANE de GUERRA	27|2	4|3|76	12.594	500
28	55	José Ricardo Valenti	16|12|75	MIGUEL ANGEL CASTRO	27|2	4|3|76	67.925	500
29	58	Jorge Noro Villagra	12|2|76	CLARA YOLANDA LUISA RIMOLDI de RODERICO y ARMANDO FRANCISCO RODERICO	27|2	4|3|76	12.571	500
29	57	Liliana Filgueiras de Casares	17|2|76	FRANCISCA EVANGELICA RODRIGUEZ de PROTASOWICKI	27|2	4|3|76	12.596	500
30	59	Ruben H. Malatesta	3|2|76	CARLOS AMA	27|2	4|3|76	67.962	500
30	60	José María Scorta	12|2|76	David Nazareno Resch[illegible]ini	27|2	4|3|76	12.623	500
30	59	Ruben H. Malatesta	16|2|76	VENERANDA MAGRI de MAGRI y SANTOS MAGRI	27|2	4|3|76	12.591	500

e.27|2-Nº 215 v.4|3|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a PEDRO HUMBERTO MARTINEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a estar a derecho en la causa Nº 14.504 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|2 Nº 123 v. 5|3|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "ARIAS CASTRO JOSE y otros c|GOMEZ ANGEL RUBEN s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 17.176|74, que el martillero Enrique F. Perazini, rematará el día 10 de marzo de 1976, a las 14 horas, en la calle Perú 27, de la ciudad de Buenos Aires, la unidad funcional Nº 9 hoy letra "C" del piso segundo del edificio de la calle Alvarez Jonte 2676|78|80 entre la de Condarco y Pasaje Pernambuco, con una superficie cubierta de 34,09 m2. porcentual del 2,22%. Adeuda por expensas comunes al 24 de setiembre de 1975, $ 3.170,47. Adeuda por Obras Sanitarias de la Nación 2|71, $ 2.163,05. Por Contribución Territorial 1973 a 1975, $ 279,60. Por Pavimentos de 1973 a 1975, $ 153.—. La unidad funcional se halla desocupada. Se visita todos los días de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base $ 20.000.— al contado y al mejor postor. Seña: 20%. Comisión: 3% (todo en efectivo).

Buenos Aires, febrero 23 de 1976. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 2.550.— e.27|2 Nº 12.861 v.4|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, expediente Nº 39.856, comunica por dos días en autos "ALCALDE de CANTERA, JOSEFINA c|SANTOS RUIS, RAFAEL y otra s|ejecutivo" que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el día 5 de marzo a las 17 horas en Humberto I 2042, donde se exhibe de 9 a 18 horas: Un piano vertical marca "Morley", sin número a la vista, de 3 pedales, en buen estado de funcionamiento, industria inglesa. Sin base. En efectivo. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Jorge A. González, secretario.

$ 900.— e.27|2 Nº 12.886 v.3|3|76

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PROMOVENTAS S. C. A. c|ALICIA OSHIRO y otro s|ejec." Expte. Nº 49.431, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 5 de marzo de 1976 a las 14 horas en el salón de ventas sito en Humberto Primo 2042, Capital, diez invernáculos de 6 mts x 40 mts c|u construídos en vidrio y madera de palo blanco urunday y lapacho marca Convencional T. H. del Nº 1 al 10. Los bienes se exhiben los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 9 a 18 horas, en el lugar donde se encuentran "Quinta de A. Oshiro, Barrio La Esperanza, Moreno, Pcia. de Buenos Aires". El comprador se hará cargo del traslado y desarme de los bienes. — Base $ 7.500. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1976. — Alfonso Movano Crespo, secretario.

$ 1.650.— e. 26|2 Nº 68.186 v. 3|3|76

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "CAJA DE CREDITO DE SANTOS LUGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|BONA JOSE y otros s|ejecutivo" (Expte. número 1.919|74) que el martillero Ricardo Oscar López Cabana rematará el 10 de marzo de 1976 a las 16 horas en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, el departamento designado como unidad Nº 4 de la finca ubicada en la calle Moreno 2115|19, planta baja, de esta Capital, con una superficie total de 64,72 m2, que puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Del acta de constatación surge que la unidad se encuentra ocupada. Según constancias de autos adeuda $ 634,35 de O.S.N. y $ 303,28 de impuestos municipales. Ante la falta de respuesta a los requerimientos de Tribunal por parte de los administradores del consorcio de propietarios del inmueble, se considera que la unidad a subastar no adeuda suma alguna en concepto de expensas. Base $ 21.260.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 5 por mil. Todo en efectivo Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1976. — Julio César Rivera, secretario.

$ 2.700.— e. 26|2 Nº 68.167 v. 3|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, hace saber por 2 días, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de marzo a las 11 hs., en la calle Perú 1037 donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 9 a 13 hs., el siguiente Una máquina de coser marca Singer, estilo 308, Nº 027.201 eléctrica. Base pesos 3.007,38. Al contado. Comisión 10%. En los autos caratulados "SINGER SEWING MACHINE COMPANY c|LAGUILON ELVIRA E. s|ejec. prendaria", Exp. número 139 644. El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procds.

Buenos Aires, febrero 24 de 1976. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 1.000.— e.27|2 Nº 12.865 v.3|3|76

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CAMPOS GERMAN CESAR s|ejecución prend.", Exp. Nº 189.785, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de marzo a las 9.30 hs., en la calle Lafallette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 14 horas, los siguientes: Un alineador de direcciones, marca Fipat, Nº 70.669, Serie A., mod. A-20-3. Una bancada desplazable para linear direcciones marca Fipat, Nº 70.657, Serie A. mod. A-20-bis. Base $ 4.224,25. Al Contado. Comisión 10%. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, febrero 23 de 1976. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 1.500.— e.27|2 Nº 12.864 v.4|3|76

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46 comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c|QUIROGA IGNACIO VICTOR otro s|ejec. prend." que el martillero Helios Franceschi rematará el día 15 de marzo de 1976 a las 9 horas, en Albariños 2382, donde se exhibe: un automóvil usado marca Fiat mod. 1500|C|F|68 rural 4 p., motor Fiat Nº 593097, serie 68 de 80 H.P. potencia y 1.481 cm3 de cilindrada, chasis Fiat Nº 0724367, serie 68 inscripto en R. N. de la P. Automotor con dominio B 230828. Base $ 33.766. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega del bien previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires 23 de febrero de 1976. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 1.300.— e. 26|2 Nº 68.202 v. 3|3|76